

Número de Caja: 08132

Fecha: 1641, abril, 8

Signatura: 0918

Sección: PROCESOS

Tipo Documental: Proceso

Contenido: de Pascual de Salas, aljecero, se defiende ante la denuncia del almutazaf, Luis de Exea y Talayero, de haber vendido aljez falso al convento de San Ildefonso.



ESCALA GRÁFICA



L64i.

Appelacionis.

Pascual de Salas ceste
dominiat.

918

Contra.

Espanol



Sobre pena de unal
vez

L 641.

Appelacionis.

1

9 Pascasi de salas ceste
dominiat.

918

Contra.

[Large, illegible cursive scribble]

Espanol



Sobre pena de vna al
vez

Die octavo mes de abril año M. de
1599. ni donib. partes este año de
confistorio de aquellas ante la presencia
de los muy. señores don Miguel batista de
Larrea don Pedro zabano el p. don mi-
go Perez de obiedo y el p. Diego Juande
vita jurados de la dicha ciudad de la
esta en dicho confistorio oyendo de
causas y paricio de qual de las alge-
ras de la presente ciudad el qual bisco-
se devn. acto de apelacion hecho ante
el Sr. don donley epea al mutua de la
presente ciudad de una oferta y nula sen-
tencia de declaracion hecha por su m. de
un alge que nula nula se ha como
falso y nulo originalmente en su primera
figura cartal final q. s. niferi y la manda
do y sustado por dicho agente el qual asy
vno suplico se yria al dicho donley
epea no congo esta causa es i parte de lon-
te en ella durante la apelacion y que trayga
qualquier quien actor y escritura y pro uiso que a
verid dello tubiere hecho y la causa se devn.

2
del benga aduan relacion de lo que ante
el vbiere pasado y dicho se devn. para
don probeyeron y mandaron nula mar al di-
cho don luy epea no congo de dicha causa
ni parte adelante en ella durante la declaracion
de la apelacion y que trayga qualquier quien
tubiere y pro uiso que durante dello vbiere
al presente pro uiso causa lo qual se devn.
todo por dicho et p. q. et q. q. q. q.
don mar. lopez ayudante de arduador y don
franc. de luy ni escriuiente de la causa

Die vno mes de mayo año M. de
1599. ni donib. partes este año de
confistorio de aquellas ante la presencia de los
muy. señores jurados arriuan nula
don estando en dicho confistorio paricio el
dicho de qual de las alge. se devn. el
qual jurante y sust. bisco se relacion
Artenba quero ayudante de arduador de los
señores jurados que ha via nula de adon
luy epea al mutua de la presente ciudad
de todo arriuan probeydo que no cono si nula
la causa durante esta apelacion ni y nula

cuando oya alguna y que biniere a
darse relacion de lo que ante el dho
causa havia pasado y si por escrito ha
dado los promos actos y escrituras que
ante dho causa huby y si al caso
havia sido verbal ha biniere a darse re
lacion de aquello que ante el havia passa
do lo qual dho que havia hecho habra
des de los quatro dias para adelante la qual re
lacion asribuira dicho capitulo se porta a quella
s. n. s. y fue mandado y asribido por dicho
capitulo de a

relacion que
ante el dho
causa

El fecho lo sobredicho dicho dia y dentro del
dicho confessorio y ante dicho confessorio jurado
dho estando oyendo de causas y. parecio el
dicho Dr. D. Ordoñez oca de mutacaf dho
dicho el qual satis faciendo a su obligacion
de al mutacaf y a la misma que se le a hecho
por parte de los señores jurados de la presente
ciudad para que diese relacion de lo que ante el
causa pasado asribido por escrito como de palabra

3
contra Paqual de sala sobrio perantel
algun falso y malo que a quel havia sido
alcorbento de san ysidoro de la presente
ciudad Dize que haviendo ~~no~~ tenido no
ficia que el dicho Paqual de sala algun
de la presente ciudad havia vendido una
partida de algun alcorbento de san ysi
doro de la presente ciudad y que ha
biendo ydo sus oficiales a ver como lo ha
biendo allado a quel malo falso me la do
conterra y de fecho havia asribido
albaniles peritos y willones de la presente ciu
dad y con ellos y sus oficiales de la officio
de al mutacaf havia hecho la prueba
de la mutacion y su formacion de vida y de
n. b. e. a. y su formacion de vida y de
ere asribido al hecho de la libertad y de
comun de la publica y por esto el pri mero
dia de theny ~~era~~ haviendo llamado y asribido a
Juan de mondragon y a Juan Bautista al
baniles de la presente ciudad y peritos de ella y a
quellos confesores oficiales y de la relacion
nunciada en un acto que testifico Miguel

de Ayra nos. y la corte de Ferrnario de
vs.º al qual y al cual contenido me
refiero y de puz de haver hecho a quel
y declarado pagare alguna docientas y
veinte libras pag. y cottas y que en
virtud de sus pagadas luego se le ex-
cutara por dicha cantidad y ha sido
lo de pado de aver en su contumacia fue
executado y dado al cautela supdicha
al mismo y a otro y así que de allí de
la corte cosa alguna usa hubo ni manda
do aver y que esta corte estado esta causa
y que otros ni mas en ella no apellado y
para satis facer dello el dicho Miguel de
Ayra nos. de vs.º presente y acausario de este
proceso y causa se le mande traer dichos
actos de declaracion y informacion y tan
bien de la op.º y cautela que avia de los y lo y
luego dicho nos. los habe y sien por los
mismos originales que testifico y si en
firmados originalmente y en su primer

4
figura cartal fendo p. s. n.º y fue
mandado y apellado por D.º Don Diego de
el qual D.º que otros ni mas no aciendo
virtud de la corte adicha causa ni de pala
bra ni por escrito ante el no apellado
suplica se le declare haver satis fecho
y dichos señores jurados declararon
haver satis fecho y no tener obliga-
cion de haver de satis fecho ni de
por lo qual se apellado por dicho D.º Don
Luis de p.º y q.º y q.º y q.º
D.º Pedro Gero y viudo nos. caupidico.
y Antonio Agüero ayudante de ambos de
dichos señores jurados este haui

oblato cedule de defensionis
Pasassi de salad.

Die secundo mensis maij anno M. DC. CCC. m. d.º
mijs. p.ºntes ante ante y dentro del obratorio
de a quellas antea presencia de D.º Miguel de
tista de la nueva Don Pedro nabarro Don Marti
Juan de mig quita el D.º Domingo Perez de

obido y el dho. Diego Juande Urbita Jurado
de dicha ciudad de Caxa? estando en dicho
juicio historio oyendo de sus partes. parecio
Por qual de salas espt. el qual non fue
devido se buelue a oírse fentor con la aserta
pro nunciacion del s. almuta caf y con su
acto de apulacion y con lo demas contenido en
el presente pro uito y causa f. et ni quantum
suplica lo tengan por representado y lo f.
se non jurado lo bieron y. lo qual fue aser
tado por dicho espt. Y de uita ni causa proceden
di stando de ruyas de defension y. s. miseri
y fue mandado y asertado por dicho espt. el qual
sup. se mande ni en formar sobre lo en ella
contenido y que se non bren vitorias y sea
vra el algey por perito y se haga relacion
de lo y bico la pro uita en forma y.
dichos señores Jurados con uideron copia
de todo lo dicho al dicho Don luy. de a. para
que se riera si tiene que y en el miterim vna
copia de lo demas suplicado de presente y fue
mandado mitimar y. q. quib. y.

Juan de Beruete y Sabrid terrada arda dony de don.
señores Jurados este haui y

Die vijesimo septimo octauo mes
may anno M. DC. lxxij. ni domib. por el
este anno y de uita de Leon historio de a que
llas ante la presencia de los muy. M. señores
Don miguel batista de la rrua Don Pedro vna
vna de mearu. Don martin juande me
quita y el dho. Diego de Urbita Jurado
parecio Juan mig. de lle otto noy. e aser dicho
de dicha ciudad como procurador que es del
dicho gov. luy. de a. y salayero almuta
caf de la presente ciudad el qual en dicho
nombre reriendo ala uida ep. dada en
este pro uito fido que reriencia y de uita lo que
dava rrelato en vna uida de fermano
y se ha firmada. Originalmente y en su
primera figura con tal fernal. s. miseri
y fue mandado y asertado por dicho
procurador de la qual dicha uida de reri
eripcion fue con uida copia al dicho gov.
qual de salas algeyro y fue mandado miti
mar y. q. quib. y.
J. Fr. Baquero y Juan Fran. de Vique
haui y

Die tertia mensis Junij anno M. DC. CCC. lxxij.
in domibus partibus hujus y dentro del confessorio
de a quella ante la presencia de los muy
Ilustres señores Jurados arriva nombre ados y
tando en dicho confessorio oyendo de causa y
paricio Juan Miguel de otto proq. sobre dicho el
qual Justante y supl. hizo fe y relacion Anton
Baquero ayudante de candador de los señores
Jurados que havia intimado a gas qual de
Salas agente en el presente procto y causa
que havia dado su cedula de descripción contra
rio ala suya ultima mente dada y que referi
vira si tenia que lo qual dicho que havia
hubo oyera a la qual relacion assi
huba dicho proq. reporto a quella .s. miseri y
fue mandado y aceptado por dicho proq. el
qual Justante y supl. dichos señores Ju
dos mandaron intimar al dicho Gas qual
de Salas agente en el presente procto y causa
rescriba si tiene que sea

Die quarto mensis Junij anno M. DC. CCC. lxxij. in domi
bus partibus hujus y dentro del confessorio de a
ante la presencia de los muy Ilustres señores Ju
dos arriva nombre ados estando en dicho su
confessorio oyendo de causa y paricio Gas
qual de Salas agente sobre dicho el qual

6
en aquellas mejores y dentro del confessorio dio
cedula de descripción contraria a la ultima
dada por parte de Don Luis de Pea al meta
dada por parte de Don Luis de Pea al meta
caja sobre dicho de sumario firmada .s.
miseri y fue mandado y aceptado por di
cho proq. de la qual dichos señores Ju
dos concedieron copia al dicho Don Luis
de Pea al meta y caja sobre dicho y fue
mandado intimar rescriba si tiene que sea

Die quinto mensis Junij anno M. DC. CCC. lxxij. in domi
bus partibus hujus y dentro del confessorio de a
ante la presencia de los muy Ilustres señores
Don Miguel Batista de la unca Don Pedro de
Barro de mara y el Don Diego Juan de orbita
Jurados y paricio Juan Miguel de otto pro una
dos sobre dicho el qual Justante y supl. hizo
fe y relacion Anton Baquero ayudante de arriba
dos de los señores Jurados que havia intimado
gas qual de Salas agente rescriba si tiene
que ala ultima cedula dada por parte del dicho
Don Luis de Pea la qual dicho que havia hecho oy con
acora la qual relacion assi huba dicho proq.
reporto a quella .s. miseri y fue mandado y acepta
do por dicho proq.

Die decimo nonis Junij anno M. DC. CCC. J.
indomibz. partis iste y dentro del confessorio
de aquellas ante la presencia de los mui. J. y
señores jurados arrivanombados por el dho
cho pap qual de sales con agense el qual
recriuendo. dio una descripción a la
dho dada por la parte contraria de sumario
firmada. y referida y firmada y autada
por dicho cap. de la qual dichos señores jur
dos consideraron lo que se contraria y
fue mandado mitimar y

Die vigesimo primo mensis Junij anno M. DC.
CCC. indomibz. partis iste y dentro del con
fessorio de aquellas ante la presencia de los
mui. J. y señores jurados arrivanombra
dos por el dho Juan Gijuel de otro por. y el dho
G. de G. de sales y talayero almutar. fo
bre dicho el qual recriuendo. dio que
negaba todo lo que dicho hubo y autado por
la parte contraria y autada. lo favorable y fugo.
se asigne aprobar y dichos señores jur

dos asijneron treynta dias por todas
las porrajaciones los señores por la pri
mera porrajacion y los veintey quatro
por todas las demas porrajaciones
lo qual fue autado por dicho Jo. mui.
de otto el qual hizo la presente dho
formas y fue mandado mitimar todo.
lo dicho al dicho Pap qual de sales.

remitese
esta causa
a corte de su
maria

Die sexto mensis Julij anno M. DC.
CCC. indomibz. partis iste y
dentro del confessorio de aquellas ante
la presencia de los mui. J. y señores jur
dos arrivanombados es autado el en
cap por uso de los dho al mutar. fo
bre dicho el qual presente y fugo. dichos
señores jurados attendido los mudos
obsecciones del confessorio remitan
esta causa a la corte de su maria para
que alli hagan y concluyan el pre

sentencia e por causa y referenda
se como se fer van la sentencia
y declaracion del presente proceso
y causa en el auto rayado lo
qual fue ayutado por dicho don
Luis de... y quibz.

Jeh. Nav. Lopez y Juan Fran. de...
epi utraque.

Die nona mensis Julij anno M. DC. CCC. in
domibus pontis ante altare...
Perey de... jurato...
Luis de... y...
frente ciudad el qual...
hizo fey relacion...
dante de...
que...
frente...
Juan...
ya

8
cassas... la qual...
cho...
mandado...
qual...
me...
Jeh. Nav. Lopez y Juan Fran. de...

El fecho...
mi...
vicio...
fiche...
dijo...
te...
Juan...
les...
poder...
fario...

Die duodecimo mensis Julij anno M. DC.
CCC. in domibus pontis...
...
...
...

ante pro uno y causa refer uando
se conozeren por la sentencia y
quoracion del presente pro uno y causa
en la audencia y dadera lo qual fue auisado
por dicho don luy sepia y esquivado
Por Mar. Lopez y Juan Pan. co. por el qual
haviendo

pro dingo y presente patenjo en la
parte causa de un y al P. Diego
Feliciano Salazar testigo en su ciudad
el qual ayuse en su dition de dicho don
luy sepia pro uno y mayor de
mi dicho venen y comisorio a fijo y
judeces y verdad y

Esferbo lo dicho dicho dia y año
y en dicha casa de la puente de piedra

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mirrored and difficult to decipher.]

22 de mayo 1641. encon pistorio ante todos los señores
jurados ~~de la villa de Sevilla~~ ~~de la villa de Sevilla~~ ~~de la villa de Sevilla~~ ~~de la villa de Sevilla~~ ~~de la villa de Sevilla~~
ley y villa ~~de la villa de Sevilla~~ ~~de la villa de Sevilla~~ ~~de la villa de Sevilla~~ ~~de la villa de Sevilla~~ ~~de la villa de Sevilla~~
debeuete y feruata.

aguir de sales non recedendo fempresenta
con la acuta pronunciacon del D.
Almoxaraz ~~de la villa de Sevilla~~ ~~de la villa de Sevilla~~ ~~de la villa de Sevilla~~ ~~de la villa de Sevilla~~ ~~de la villa de Sevilla~~
con lo demas en el contenido si ~~de la villa de Sevilla~~ ~~de la villa de Sevilla~~ ~~de la villa de Sevilla~~ ~~de la villa de Sevilla~~ ~~de la villa de Sevilla~~
inquantum ~~de la villa de Sevilla~~ ~~de la villa de Sevilla~~ ~~de la villa de Sevilla~~ ~~de la villa de Sevilla~~ ~~de la villa de Sevilla~~
legitime representas ~~de la villa de Sevilla~~ ~~de la villa de Sevilla~~ ~~de la villa de Sevilla~~ ~~de la villa de Sevilla~~ ~~de la villa de Sevilla~~
in causa procedente de la audiencia
de Sevilla mandas inserti ~~de la villa de Sevilla~~ ~~de la villa de Sevilla~~ ~~de la villa de Sevilla~~ ~~de la villa de Sevilla~~ ~~de la villa de Sevilla~~
de grande infamacion de ella
que se haze visura de la alcazar
de lo demas en ella contenido
que son ben vistosos ~~de la villa de Sevilla~~ ~~de la villa de Sevilla~~ ~~de la villa de Sevilla~~ ~~de la villa de Sevilla~~ ~~de la villa de Sevilla~~
fueron nombrados tal y tal
mandas inserti. ~~de la villa de Sevilla~~ ~~de la villa de Sevilla~~ ~~de la villa de Sevilla~~ ~~de la villa de Sevilla~~ ~~de la villa de Sevilla~~
la rodubas ~~de la villa de Sevilla~~ ~~de la villa de Sevilla~~ ~~de la villa de Sevilla~~ ~~de la villa de Sevilla~~ ~~de la villa de Sevilla~~
de pes.

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint handwritten signature or initials.]

ante el Sr. Don Joaquin de Pineda
 Juado y paricio Por qual se fizo agente
 sobre dicho el qual se fizo mandado y bulto
 se revelacion al fin de ver si ayuda de
 grandador de los señores juados que havia
 citado por testigo en la presente causa
 a favor y en contra. Por lo qual se le
 qual se fizo mandado y bulto Por qual
 se fizo mandado y bulto y mandado del Sr.
 Sr. Juado a favor y en contra.

Die decimo octavo mense Julij anno
 M. DC. LXXVII. indominicis. pontificatus
 el Sr. Don Joaquin de Pineda Juado y
 paricio Por qual se fizo agente sobre
 dicho el qual se fizo mandado y bulto se
 revelacion Martin Lopez ayuda de
 dor que havia citado por testigo en la
 presente causa a favor y en contra
 a favor y en contra y a Don Joaquin
 de Capatoya y a Don Joaquin de

[Faint handwritten text on a separate strip of paper, likely a continuation or related document.]

de cara a cara y luego por escrito
y en su ferretacion de los dichos y qual
de cada uno de ellos en su propia
y de los dichos jurados a Dios y
de decir verdad etc

El fecho de los dichos dichos
de la dicha y ante dichos jurados
paricio de qual punto vez. relacion
dad de la causa como por el del Sr.
Don Luis de Caceres al mtra. ca. sobre dno.
el qual ni formando y hizo fe y re-
lacion Martin Lopez ayudante de an-
dador que havia citado por testigo en
la dicha causa a Juan de Alacora
litago de cara a cara y luego por escrito
de los dichos y en su ferretacion de los
dichos jurados a Dios y en su propia
y de los dichos jurados a Dios y
de decir verdad etc

11
Die decimo nono mense julij anno M. de
cccc. lxxv. m. domini. pontificatus. antonii. x. p. p.
Don Luis de Caceres Don Luis de Caceres de obispo
jurado y paricio el Sr. Don Luis de Caceres al
mtra. ca. sobre dicho el qual citamos
cacionem y ni formando y hizo fe y relacion
Antoniolobata ayudante de andador de los se-
nos jurados que havia citado por testigo en
la dicha causa a Juan de Alacora y
Juan de Caceres de villa y Juan Bautista de
Narva y Juan de Mondragon de cara a cara
y luego por escrito y en su ferretacion de los
dichos jurados a Dios y en su propia
y de los dichos jurados a Dios y
de decir verdad etc

El fecho de los dichos dichos dicho dia
ante dichos jurados paricio el dicho
Don Luis de Caceres al mtra. ca. sobre dicho
el qual ni formando y hizo fe y relacion
Juan de Alacora ayudante de andador para
que comparezca a los dichos espaldas de Alacora

que fizo y mandado se av en esta de la
obra y cobertura de san y li fons de
de la presente ciudad con un et man
da a un simari y luego se le mita una
y la ralya de los muros de
capas de algey que mandado se av y se o
de dicha obra de san y li fons el otro
ser monton que estava de la puer
bierta en el altar al criando por
lo que se de la iglesia a mano derecha y
el otro capaxillo de otro monton que
 estava en otro capaxillo de dicha
obra que se abaxo en cobertico entran
do por dicha puerta de la y iglesia a mano
ley izquierda y dice q el muros algey que
 estava y como para un visura del altar
y quando fue adicha obra y fupha se de
claro haver satis fupha y el v. quinto lo de
el otro haver satis fupha lo qual se avta
de por dicho Donluyz epta q. ex qui b. y
Jho. Juan Perez y Juan Juan de Segovia
ate Chanc.

proq.

12
Et fecho losobre dicho dicho dia ante
dichos y jurado paricio el dicho Donluyz epta
epta exponiente sobre dicho el qual de
grado y no en un carido y ratificando y
nombre en pro en un adora fupha de a un y a
Juan Miguel deotto notario caufi dico
Miguel franco caso de un y a Francisco
Laborda.

havi tany en la dicha ciudad de Caraga
absente y aleyto fupha con poder de
jurar y fupha y aleyto y aleyto al muros
lo obligacion y ex que b. y fi at lo q. y
Jho. qui supra proxi men omittas

Fpo. 10. dia
mar. 15. 1570
Car.

Et fecho losobre dicho dicho dia ante Dno.
Donluyz epta jurado paricio el dicho Donluyz epta
epta sobre dicho el qual algey tenia testigos que
traher y lo tenia fupha de Caraga y que asi fupha
causa fpo. mas de lo dado y el v. jurado que
cumpl. reuocando con les conedio alas dos
partes diez dias mas contados ad finem

alterius termini lo qual fue aputado por
 dho Don Luyz eca e por ciento el qual fyo
 e paraprobar e. e. quibz. e.
 Jof Juan Cruz y Juan fran. de Vitegui y
 erudite este havi.

Die vigesimo tercio mense julij anno
 M. de ~~1555~~ m. domibz. portis. este ante
 los señores jurados arruave y mbrados
 e aputado el encaj parcio Juan de mraes
 el qual dize que havia celtado fianca por
 el qual se sale al fyo. que se e de uito por
 dho. al mraes e que puz e fianca se le
 mande restituir e lo bierne de que e fianca
 los que se le de fianca para enca que el dho
 al mraes gaudere el puz e mraes
 y los dichos señores jurados mandaron
 restituir al dicho P. qual de sale de
 dicho bierne al dho Juan de mraes puz e
 fianca a fide que lo gaudere para uito
 gauder e de fianca al fyo. e se le pidan
 se le de seguridad para que el lo e enca
 para que a fide fianca se le mande
 restituir e bierne e. e. quibz. e.
 Jof Juan fran. de Vitegui y Lambertoz
 mez este havi.

Die vigesimo tercio mense julij an
 no M. de ~~1555~~ m. domibz. portis. este
 ante dho. Jof Jofninos Perez obiedo
 Jurado parcio Francisco Labenda puz
 el dicho Don Luyz eca al mraes
 sobredito el qual ni formando e
 hio se mraes Mor mraes ay u
 Jante deard ator que havia citado
 por testigo en la presente causa
 a Juan e a Pedro de gairga oyan
 a la y luego parue y a rificacion
 de dho. procurador Juro en poder e ma
 nos de dho. Jurado a Dios e de de
 e bierne e.

Este fue lo sobredito dicho dia
 y a la e durante ante dicho
 Jofninos Jurado parcio P. qual de
 sale a gente sobre dicho el

qual se formados hizo fe y rela-
cion Antonio Lobato ayudante de
mandador de los fechos jurados que
havia citados por testigos en la pre-
sente causa a favor y a Matheo
garcia y al padre fraymaestro fray Alonso
villalpando prior de san yhi ferre de
la qual fecho ciudad oy cara a ora la
qual relacion asi he ha dicho expe-
dido a quella. S. ni ferre fue man-
dado y jurado por dicho Rey qual de
salas y luego porue dicho Matheo
garcia y para empoderar y mandar de
ellos. Jurado a Dios y decir verdad y
y por el puto de dicho padre prior fue
cometido el juramento a los. para
causa de. es quib. y
N. Mar. Lopez. y Antonio Lobato etc. heuio

14
Die vij. ultimo quarto mes de julio an-
no M. CC. lxxij. indomib. partes ante
ante el Sr. Don Domingo perez de obispo
jurado y paricio el dicho Don Luyssa
et pariente sobredicho el qual ni for-
mando y hizo fe y relacion Anton
Baquero ayudante de mandador de los
fechos jurados que havia citados por
testigos en la presente causa a favor
et amor de ferrate tello y a franco
de foler oy cara a ora y luego pare-
cio que se vio a raion de dicho expe-
dido empoderar y mandar de dichos. a
Dios y decir verdad y

Dicho dia fecho lo dicho ante dichos y jurado
paricio el dicho Sr. Don Luyssa et pariente
sobredicho el qual ni formando y hizo fe y
relacion Anton Baquero ayudante de man-
dador de los fechos jurados que havia cita-

portetigo en la presente causa a favor
de Pedro Pallas y cara alora y luego
paricio y presentacion de dicho cargo.
Juraron empoder y manos de dicho Sr. Ju-
do a Dios y de decir verdad y

Die vigesimo septimo mensis Julij anno
M. DC. CCC. nonagesimo octavo ante nos el Sr. J. de causa
y comisorio paricio Pasqual de Salas agente
sobre dicho el qual ni formado y producido y
presente parte ygo en la presente causa
arrivado a favor alladema de Sr. Alonso
Villalgarido prior de San y si forso el qual
apresentacion de dicho agente Juraron empoder y
manos de dichos Sr. y comisorio a Dios y
de decir verdad y

Dicho dia vigesimo septimo mensis Julij anno
M. DC. CCC. nonagesimo octavo ante nos el Sr.
D. Diego Juande Villalgarido Jurado y paricio
Pasqual de Salas agente sobre dicho el qual
ni formado y si forso y relacion ante nos
ha como ayudante de ardidador de los se-
niores Jurados que han acitado por terrigo

en la presente causa a favor de Pedro
Pallas y cara alora y luego paricio y
presentacion de dicho cargo.
Juraron empoder y manos de dicho Sr. Ju-
do a Dios y de decir verdad y

Die vigesimo nono mensis Julij anno M.
DC. CCC. nonagesimo octavo ante nos el
Sr. D. Domingo Perez de Obispo Jurado y
paricio Pasqual de Salas agente sobre
dicho el qual jurante y si forso hi case
y relacion Martin Lopez ayudante de ar-
didador de los seniores Jurados que han acita-
do por terrigo en la presente causa a favor
de Pedro Pallas y cara alora y luego paricio y
presentacion de dicho cargo.
Juraron empoder y manos de dichos Sr.
Jurado a Dios y de decir verdad y

Die decimo septimo mensis augusti an
no M. D. CCC. lxxviii. mi domini bñ. pontificatus
ante ill. r. d. n. Domingo perez de obiedo
jurado. paricio Donluyz epea y sala
yero almoxarife de la presente ciudad el
qual ni for mandado ni non in modum
probacionis y hico fe de la sortacion
auptacion y jura de almoxarife de la
presente ciudad continuado de hoy
actos en el registro de los autos comunes
comunes de la presente ciudad y por
francisco antonio espanol not. y secre
tario principal de dicha ciudad recu
dos y testificados Item del instrumento
publico del poder por el otorgado arriba
continuado en favor de los que arriba
parte yoran en el presente proesso y causa
Item de los actos de declaracion de la guerra con
la relacion de los vittores y peritos que fueron
nombrados para ver y reconocer el algar
malo y mezclado juratadamente con los ac
tos de misma execucion y cautela de los
bienes del dicho Cas qual de sala y epea
Item de la relacion hecha por dicho almoxarife

16
cas en el presente proesso y causa en virtud
de la carpula que se le yo por mandado de los
señores jurados y de la declaracion que fue mer
ced y seicron de que havia satisfecho a di
cha carpula Item de las citaciones juramentadas
y de las diligencias de testigos por su parte pro
ducidos y examinados Item de todo lo demás
dicho suyo y mandado y por la parte
contraria confesado y confesadero
fi et ni quantum et et no att. original
mente y en su primera figura con tal
fuerza y ni fieri y fue mandado y a
justado por dicho cas. el qual como
quiera y entienda publicar en esta ca
sa publica firmada de publicar del
y el jurado lo mandado del qual man
dado mediante yo el not. de esta causa
fue publicado el presente proesso y causa
supra. sup. se tenga por publicado
y el jurado lo bbo lo qual fue justado
por dicho Donluyz epea el qual just.
fue mandado notificar a Pasqual de salazar
parte adversa publique en este proesso.

Die vijesimo seundo mensis au
 gusti anno M. DC. ~~xxxij~~ m. domibg.
 partii uste ante els^r Don Domingo
 Berz de obiedo jurado y paricio Pa
 guel de salaz agente sobre dicho el qual
 in modum probacionis y suplico se refer
 ue la visura que pide y justicia en su dcha
 en este pro uito espinida y els^r jurado ler qer
 no dicha visura y con dicha referen en
 manera de prueba y ni formando y nico
 se de dicho referen y de la relacion de la vito
 ry audera del dicho ofe^r ^{qual y que pro} ~~ffem~~ la rruera
 quierne otorgada y an suho parte, en este
 jurado y ferite pro uito y causa por su parte ~~ffem~~ de
 las citaciones producciones juramentos y
 y de partiones y testigos por su parte pro
 ducidos y examinados ~~ffem~~ de las comissio
 nes de los testigos que an jurado en pro de
 selos desta causa ~~ffem~~ de todo lo demas di
 cho hubo y enantado y por la parte con
 traria en confesado y confesado si es
 ni quantum y et non ad. y originalmente
 y en su primera figura con tal feral y

s. miseri y fue mandado y ayntado por
 dno agente el qual como quiera y en cien
 da publicar esta causa sup^{ta} la seman
 de publicar y els^r jurado comando del qual
 mandam^{to} mediante yo el notario de esta au
 ga fue publicado el presente pro uito
 y la causa suplica ferya por publicado
 y els^r jurado lo vdo lo qual fue aynta
 do por dicho pro^r el qual sustanci
 do fue assignado a contradecir a
 las partes y mandado ni ni mar y

novena
 cion xxi
 tos.

Die decimo octavo mensis septembris anno
 M. DC. ~~xxxij~~ m. domibg. partii uste y dentro del
 confessorio de aquietar ante la rruera de
 los nuyos y el ferite jurado Don Pedro va
 lero de nueva don marini juande miguita
 y el d^o Diego juande orbita standen dicho
 fue en confessorio quento de causa y paricio el
 dicho Pas qual de salaz agente sobre dno
 el qual in modum probacionis y sup^{co} se con
 bra se peritor y confesado para ver y vico

no en el algey que tiene en fan y li
forno de donde el almutacafto no para
aun la rumba y pretender q falso y un
clato contiene para que aquellos hagan
dicha prueba y relacion si el algey es
falso o no. Los señores jurados non
braron a juro gaton y juande santo
obros de villa y perito de la ciudad con
quien aquellos antes de aver dicha prueba
bergan a jurar y ayutar. Dna nomina
cion lo qual fue el estado por dno loy
qual se algey y fue mandado qd se
es qd se qd.

Yo Fr. Baguno y Juan San. de V. de
qui escriuiente este traslado

Die decimo nono mensis septembris anno
M. de. m. cccc. m. domibg. partii uste. y devoto
del confistorio de a guellas ante la presen
cia de los muy N. señores Don Miguel
Batista de la nueva don Pedro nabarro de
meoru y don Martin juande mezzquita
jurados de dicha ciudad estando en dho

confistorio oyendo de causas y paricio el
doy don thysopca almutacafto sobre el
qual supplico no aliger la nominacion de
vittors del algey litigoso en la confor
midad que lo pide Por qual de salas acty
vittor. conth. y los señores jurados vittor.

Die secundo mensis decembris anno M. de.
m. cccc. m. domibg. partii uste. y devoto del
confistorio de a guellas ante la presen
cia de los muy N. señores jurados arriba
nombrados paricio Juan Miguel de otto
proy. sobre dicho el qual jurante y fue te
lico fe y relacion historio labata ayu
dante de andador de dichos señores jurados
que havia intimado de may. despues
que a Por qual de salas alguero conde
nido que esta manara por to del dia libara
se adugado ari for mar en esta causa a casa
de don Diego - ferra a lto or unta

que asido nombrado por los señores jurados
por premitamente de las dudas que se le
dio lo qual dicho que havia hecho oy
corra a cara nua de man a man la qual
relacion assi hec ha dho procurador
reynato a quella s. ni feri y fue mandado
y ajustado por dicho procurador y

En sentencia por Don luyz de eca.

Die quinto mensis decembris anno
M. de ~~1500~~ m. doming. portit. ante
los señores ~~señores~~ señores jurados arriba
nombrados por el
el qual dho algeze que como corte plevant
de lo algeze dho hubo y probado por su
parte con el presente pro uito y causa fero
nuaric y de el ovediffi mitina muerte
en dho pro uito con firmamento la sen
tencia y declaracion que hizo dicho al mu
taca del algeze malo falso y mezclado

19
y por ello haurre condenado en la
pena de docientas y veinte libras pag
y mas en las cottas hechas y audeas
como asi prouada y fuerth. aty. cony
y los señores jurados vito.

Nos Domiquel Baritta de la nueva don
Pedro nabarro don Martin juan de
Melquita el dho Domingo fuyte Obie
do y el dho Diego juan de vrbita jura
dos de la Ciudad de la g. de consejo
de nuestro asitor abajo firmado pro
nunciamos y declaramos bien haure
declarado y pronunsiado Don luyz
eca y talayero al muta cas del que
fente Ciudad en la pena de las docien
tas y veinte libras pag. en que
condeno a pas qual de salas por el

algun mezclado y malo y mal
haber apellado dicho pay qual de
salas. El presente consistorio anin
guna de las partes en costas conde
nando lo demas fuylicado en di
cho pauto por dichas party no a
lugar att. conth. usd.

Didacus fernandez villas et alios
sic promissadum consulis

Provenencia de un pauto fuyro die
quinto mensis de noviembre anno M. D. CCC.
LXX. VIII. por parte y dentro del consistorio
de aquellas por el Rey los M^{tes} señores
jurados arruano mbrados fern^{te} Juan
Niquel de otto p^{ra}. folio de el qual pauto
aquella y fuyro que a tenor tiene de
sentencia de dno. fuy principal fernan
de mitimar al dicho pay qual de salas
con denado dicha sentencia y a lo que

20
libadores traygan los bienes causa
dos y satis agan conellos y otros señores
jurados lo probeyeron y mandaron miti
mar 13 de quib^{ta}.

Jos. Mar. Lopez y Juan fern^{te} de Villaguiette
traus

The first thing I did was to
 go to the office and see
 what was going on. I found
 everything in a state of
 confusion. The papers were
 all over the place and
 I had to spend some time
 before I could get any
 work done. I was very
 busy all day and
 did not have time to
 do anything else. I
 was very tired when
 I went to bed. I
 did not sleep very
 well. I was
 very nervous and
 I did not know
 what to do. I
 was very
 busy all day
 and did not
 have time to
 do anything
 else. I was
 very tired
 when I went
 to bed. I
 did not sleep
 very well. I
 was very
 nervous and
 I did not
 know what
 to do. I was
 very busy
 all day and
 did not have
 time to do
 anything else.

Handwritten text, possibly a signature or name, in cursive script, located in the upper right quadrant of the page.

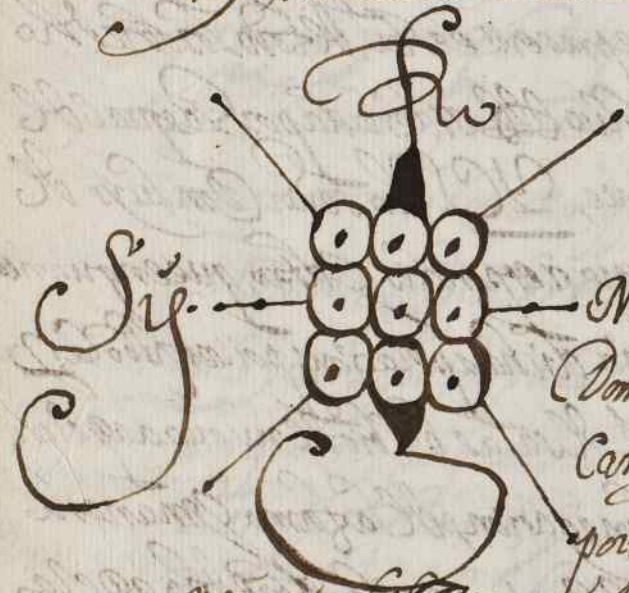
Acto de Apelacion

Faded handwritten text in Spanish, likely a legal document or record, covering the right page of the manuscript.

misas de los años

En Dei Nombre Amen, sea a todos
manifesto. Que en el año contavo del nacimiento
de nro señor Jesu Christo, mil novecientos, quarenta e
ocho, Día de sanes que se contava, a quatorce del mes de
Abril, En la ciudad de Caragaca, ante la presencia
del señor Don Luy de Exea y Salayero, Ciudadano de
la dicha ciudad, Almutagga de Laguelta, presente el
yo el notario, y testigos chuzados, pareció que se
formalmente constituido, Pasqua de Salas elgerero
vezino de la dicha ciudad de Caragaca, el qual en su
nombre propio, dixo que havia y hizo la apelacion
siguiente. Ante Vm. Ilustre señor Don Luy de
Exea y Salayero, Ciudadano de la presente ciudad
de Caragaca, Almutagga de Laguelta, Pare de
Salas elgerero, vezino de la dicha ciudad, en
su nombre propio, el qual en aquellas me foy en via,

como se da al Oña della, a requisición de los R.
 qual de las, lo el notario Inglatto hizo
 tobi que de presente a los publico, Qual
 fue hecho en la dha. ciudad, día, mes y año
 arriba recitados, y alendados, siendo a los pre
 sentes portales, Juan Amadoral, Quil
 royo, habitantes en la dha. ciudad. ¶



No deimi Josef Gomez
 domiciliado en la ciudad de
 Camagüey, por autorizada real
 portada de las Cortes, Reynos,
 y señorios, a el Rey nro. señor por el notario
 que a los recitados presente ¶

A 8. de abril 1641. en un juramento ante todos los señores jurados
expugnado muy quita por me por qual de salaz y me y me
conette ato y pua y videri y que beaya aduir jurdiciu
y los señores jurados lo videron por representado y un juramento
tiuvon. als y al mueras no carozia pto de me al id y aduente p me
der dum ni causa y que haga relacion de lo que ante el apoyado y
deh. Mar. Lopez y Juan Pona. de me ni heriuente este bany

A 26. de abril 1641. en un juramento ante todos los señores jurados
depea al mueras. haie relacion que lo que apoya
do ante el q lo que el vey tiene testificado y que
oho vrierre declara totis fide. y pvide
vba q uno quela mti. cona acora. Habra 3. p. 4.
dias y siva relacion repunta
deh. quintero. y bagueo este bany

actos y declaracion del Sr. al mueras y et
que seyo con la aulita alar qual de salaz.

Die primo mensis aprilis anno M.
de. p. p. cur. Caraj. y en las cassas del
Dor Don Luis de Pea y Salazero al muer
tasaf de la presente ciudad en el presen
te ano Ante la presencia de mi el vey
esta causa y testigos abajo nombra
dos parecio el dicho Dor Don Luis de Pea
y Juan Bautista y Juan de Mondragon ^{en la ciudad}
el qual como al mueras cas. f. de dicho
dijo y algo acerca la una del alcey
mato y f. de que se le atorrado al Pasqual
de salaz alguno de la presente ciu
dad que haian como se hubio y cie
ron relacion ^{los dichos} Juan de Mondragon
y Juan Bautista albaniles de la pre
sente ciudad y vchudox nombrados
por el Sr. al mueras para ver y ve
terminar los danos frades que se
ofirerican en el alcey que se gatta den
tro la presente ciudad y f. de mi
ros los quales en dicho nombre
haviendo recurrido y hubox me

Hay vifura de dos y quatro piezas
de algey ocupado y sacado de dentro
del carbento de San Jho. de San Jho. de
la presente Ciudad que el vno de los
estaba debajo de unos forostales que
bierto de donde se cae sombra mas a
ya montar el yesso que se gasta en
la obra y fabrica que se hace en dicha
obra y y glesia cubriendo por la punta
de la luna de dicho carbento aca
la mar derecha y asi mismo abien
do reconocido y hecho vifura de
otra especie de algey que se estava
magando debajo de dicho cubierto
en un enpedrado que esta dentro
el cuerpo de la glesia y fabrica so
bre dicha glesia y declararon que
el algey que se alto como arriba
se dice cubriendo aca la mar dre
cha en dicho cubierto era

29
malo y falso y que no puede estar
en obra alguna por que de la obra
vifura y de que se haue avaria
do por espacio de dos dias y veinte
y quatro horas que conforme vno
y otro nombre estan señaladas para
la experiencia y vifura antes
de 48. horas se acordó ~~que~~
no haue efecto a un
bien estar y que estava como al prime
rodia en que se mafo. El otro con
tenido en el otro cubierto que estava
en el cuerpo del cubierto que estava
en el de dicha y glesia en dicho en
pedrado se dio por bueno y asi mismo
vno haue relacion Juan Bautista
velador sobre dicho
y juntamente Pedro Pallas Pa
blo Carreras y quien se rate tello
oficiales de dicho Sr. al mudarse ^{presente}
en dicha ocasion y puesto que

en dicho nombre se alce y malo havia
vinte almudes a unes mas que me
vay Por tanto dicho y al mudo
cafe en dicho nombre abiendo asy
fido en su presencia y en la de mu-
chos oficiales suyos Por qual de
salas algunas y duros que dize ser
de dicho alcey al averse la
prueba. el dia bier ves de la semana
vaderana y ultimo pasado que se
contava a 22. del mes de marzo a las
once y media de dicho dia y fer alabdo
de aladiete para el dia siguiente a
ya quelta hora y por no haver a credito
en dicho ser lo vido que ay en que se
le mitimo y ranciendo se fultado median
se la racion sobre dicho ser dicho al
ser malo y falso y considerando
a mas desto que el perjuicio que dello ha-
bia resultar havia de ser mucho
mayor del que pudiera en otras cosas

1. (cambiar de color de oro) .1.
2. (cambiar de color de oro) .2.
3. (cambiar de color de oro) .3.
4. (cambiar de color de oro) .4.
5. (cambiar de color de oro) .5.
6. (cambiar de color de oro) .6.
7. (cambiar de color de oro) .7.
8. (cambiar de color de oro) .8.
9. (cambiar de color de oro) .9.
10. (cambiar de color de oro) .10.
11. (cambiar de color de oro) .11.
12. (cambiar de color de oro) .12.
13. (cambiar de color de oro) .13.
14. (cambiar de color de oro) .14.
15. (cambiar de color de oro) .15.
16. (cambiar de color de oro) .16.
17. (cambiar de color de oro) .17.
18. (cambiar de color de oro) .18.
19. (cambiar de color de oro) .19.
20. (cambiar de color de oro) .20.
21. (cambiar de color de oro) .21.
22. (cambiar de color de oro) .22.
23. (cambiar de color de oro) .23.
24. (cambiar de color de oro) .24.
25. (cambiar de color de oro) .25.
26. (cambiar de color de oro) .26.
27. (cambiar de color de oro) .27.
28. (cambiar de color de oro) .28.
29. (cambiar de color de oro) .29.
30. (cambiar de color de oro) .30.
31. (cambiar de color de oro) .31.
32. (cambiar de color de oro) .32.
33. (cambiar de color de oro) .33.
34. (cambiar de color de oro) .34.
35. (cambiar de color de oro) .35.
36. (cambiar de color de oro) .36.
37. (cambiar de color de oro) .37.
38. (cambiar de color de oro) .38.
39. (cambiar de color de oro) .39.
40. (cambiar de color de oro) .40.
41. (cambiar de color de oro) .41.
42. (cambiar de color de oro) .42.
43. (cambiar de color de oro) .43.
44. (cambiar de color de oro) .44.
45. (cambiar de color de oro) .45.
46. (cambiar de color de oro) .46.
47. (cambiar de color de oro) .47.
48. (cambiar de color de oro) .48.
49. (cambiar de color de oro) .49.
50. (cambiar de color de oro) .50.
51. (cambiar de color de oro) .51.
52. (cambiar de color de oro) .52.
53. (cambiar de color de oro) .53.
54. (cambiar de color de oro) .54.
55. (cambiar de color de oro) .55.
56. (cambiar de color de oro) .56.
57. (cambiar de color de oro) .57.
58. (cambiar de color de oro) .58.
59. (cambiar de color de oro) .59.
60. (cambiar de color de oro) .60.
61. (cambiar de color de oro) .61.
62. (cambiar de color de oro) .62.
63. (cambiar de color de oro) .63.
64. (cambiar de color de oro) .64.
65. (cambiar de color de oro) .65.
66. (cambiar de color de oro) .66.
67. (cambiar de color de oro) .67.
68. (cambiar de color de oro) .68.
69. (cambiar de color de oro) .69.
70. (cambiar de color de oro) .70.
71. (cambiar de color de oro) .71.
72. (cambiar de color de oro) .72.
73. (cambiar de color de oro) .73.
74. (cambiar de color de oro) .74.
75. (cambiar de color de oro) .75.
76. (cambiar de color de oro) .76.
77. (cambiar de color de oro) .77.
78. (cambiar de color de oro) .78.
79. (cambiar de color de oro) .79.
80. (cambiar de color de oro) .80.
81. (cambiar de color de oro) .81.
82. (cambiar de color de oro) .82.
83. (cambiar de color de oro) .83.
84. (cambiar de color de oro) .84.
85. (cambiar de color de oro) .85.
86. (cambiar de color de oro) .86.
87. (cambiar de color de oro) .87.
88. (cambiar de color de oro) .88.
89. (cambiar de color de oro) .89.
90. (cambiar de color de oro) .90.
91. (cambiar de color de oro) .91.
92. (cambiar de color de oro) .92.
93. (cambiar de color de oro) .93.
94. (cambiar de color de oro) .94.
95. (cambiar de color de oro) .95.
96. (cambiar de color de oro) .96.
97. (cambiar de color de oro) .97.
98. (cambiar de color de oro) .98.
99. (cambiar de color de oro) .99.
100. (cambiar de color de oro) .100.

La qual de jure y a jure de iure
causadorum simul et in solidum
contado de las Islas Filipinas ep qui
recausati fueron dedicho bencio y pro mrtion

Jes Juan de Gabaton y monyate tello este havi

el mes de marzo a las once y media de la tarde y se acordó que se
 se para el día siguiente a la que se ha de haber y por no haber acordado
 tener ni ni de pagar a unq. se le mandó y hauiendo resultado
 mediante la lantacion de la obra se dio el algey malo y falso
 y considerando otras cosas de lo que el perjurio que se ha de haber
 se ha de haber de ser muy mayor de lo que pudiera ser otras cosas
 pagar a quel material destinado para una obra de obra y
 gloria san farrnatura Por tanto a unq. por todo lo que se
 condena en cantidad muy mayor teniéndose el alditio
 a todo a quello que le parecia poder tenerlo sin falta a su
 obligacion de lo que se con tiene en la cantidad de 200 ~~den~~
 de 220 ~~pag~~ y costas por esta causa hechas y hechas
 mandado mitimar las pague luego y en no a unq. se se este
 en teny queda proveydo y mandado
 no obstante firma de las qualz cosas y de quibz.

J. el d. Juan Juan y Pedro Cimorra este haui

~ Pasqual de

Dicho día se hizo lo dicho en paraga y en las cosas de salar y ante a quel pare
 cio Pedro pallas oficial del d. al mutua y le mandó pagar 220 ~~pag~~ y costas por
 las causas y razones arri u adichas y se pondio no de u anada y en re nite nci a se
 lo estand en dichas cosas que estan sitias en la calle de la viterio a las horas del campo del
 toro que son por un lado con las cosas de marco Antonio cartovero y por otro lado con
 calle que da a la abarrío curto. el dicho Pedro Pallas oficial sobre dicho d. to que
 en re nite nci a de no pagar las 220 ~~pag~~ y costas de la pena declarada por el d. al mutua y
 del algey falso y malo le pe nte nci a y se nte nci a Primo 4. m. l. a y grande y grande
 de pelo ruicio Item un rocín cerrado ruicio Item 2. otras mulas la una negra cerrada
 y la otra castana de 4. años buena y grande Item otra mula de pelo pardo
 cerrada grande para el carro todas las dichas mulas 3. carros los dos con en
 capada para traer la piedra del monte para sacar el ~~plomo~~ y la otra con fue
 calera y telero para traer fornilla con sus yugo cada carro y colter. Item
 1. candelero de aro far de a unq. Item 1. cama de tablas que y 2. barridos y 5.
 tablas 1. sargon 3. s. de liones 2. sabanas la una de lino y la otra de estopa y
 caremo 2. mantas la una de seda y la otra de lana 4. sillones de cuero y palo
 3. orias de lino con sus cerradas y llaves y dentro de ellas 4. saunas de estopa. Y si
 se nte nci a de dichos bienes dicho Pedro pallas nro executor sobre dicho a unq. li
 cacion del dicho Pas qual de salar de unq. de dichos bienes los dio a la lanta al dicho
 Pasqual de salar y a Juande macas Labrador vez. de dicha ciudad y nro executor
 caulbadorez simul et m. soli dum se consti tueron de dichos bienes y pro nte nci a
 conto das las causas y de quibz.

J. Juan de gabaton y pro nte nci a tello este haui

Por ser aq[ue]l material destinado para
 una obra de una y glesia tan sumptuosa
 Por tanto auy. por lo dicho le p[re]senta
 conde[n]ar en cantidad muy honray or
 templando el albitrio a todo a quello que
 le pareciere poder templarlo sin faltar a la
 obligacion declaro y recordo en la
 cantidad de doze cientos y veinte libras
 pag. y castas por esta causa he ha[ya]re
 de rap. y fue mandado notificar la pa
 que luego y enno auto se le este uete
 y queda proveyo de a hora para entony
 de lo qual no obstante firma de la
 qual se corrige a q[ui]s[que]r. y
 en el d[ia] de Juan san. P[er]u[er]o. y Pedro co[m]un
 ra. offe ha[ya]re

calera y teatro
 1. candelero de rofar de auyte
 tablas 1. sayon 3. edeliones 2.
 canemo 2. mantas launap a p
 3. arca de vino congas uenatas y lla
 epe untado de dichos bienes dicho Pi
 caacion del dicho P[er]u[er]o qual de salga de

Quinto dia en la dicha ciudad de Sarag^a
y en las casas de Pasqual de Sales fijas
en la calle que llamamos nra. s.ª de la victoria
que son por un lado con el capitan Antonio Cantorero y
por otro lado con el capitan que bajan aborio uerto
y ante a quel partero Pedro pallas oficial del
S.º almirante y le nitimo pagase 220 libras
y otras cosas que se acuerdan en el dicho
y se pondra notoria en cada una de las
citas de las cosas que estan fijas
en la calle de la victoria a las puertas del campo
del toro que son de comodo y por un lado
con el capitan de mar Antonio Cantorero y
por el otro lado con calle que bajan aborio
uerto el dicho Pedro pallas oficial de
breve de si do que en cada una de las
por las 220 libras y otras cosas que se acuerdan
dadas el S.º almirante de algey fijos y
bueno le exequen y se unto los bienes
siguientes el primero que son muchas
grandes cerradas de pelo uero que en un
uero uero uero uero uero de otras
muchas cosas que se acuerdan y se acuerdan

32
cattana de quatro años buenas grande que en
otra uero uero uero uero grande por
dicho todas las dichas muchas que en tres
cosas los dos con un capitan para traer
la piedra del viento para auer el algey y
la otra con su esclavo y teleros para traer
forquilla con sus y uos cada carro y colle
ras que en un uero uero de acor de acor
que en un uero uero de acor que es de
barros y 5. tablas uero uero uero uero
dos sacanas la una de libra y la otra de libra
y canemo de otras cosas que se acuerdan y la
otra de libra quatro tablas de uero uero
los vijas que se acuerdan de uero uero
que se acuerdan de uero uero con fuerada y la
de y dentro de las 4 sacanas de uero uero
y asi de cada uno de los dichos dichos
Pedro pallas en su poder recibio y
luego para el dicho Pasqual de Sales
de el qual supo que al y a Juan
de mozas Labrador uero de Sarag^a

pre fentes. Y di selo da ac au
lita dicho bienes y dicho Pedro La
llas selo dio ac aulita los quales
siempre et ni solidum se obligaron
ador us tityr y entreyas dicho bie
nes siempre y quando que dicho gr
al meta de selo pidier y esto conto
doy las clausulas de fecho por vos fecho
en la capion inbentario. Y los
otorgaron haunne uido de ro de del
dho nuro executor y paraberdos. es
quibg. y.

Juan de gabaron y monferate
fello este haunne

1.
 2.
 3.
 4.
 5.
 6.
 7.
 8.
 9.
 10.
 11.
 12.
 13.
 14.
 15.
 16.
 17.
 18.
 19.
 20.
 21.
 22.
 23.
 24.
 25.
 26.
 27.
 28.
 29.
 30.
 31.
 32.
 33.
 34.
 35.
 36.
 37.
 38.
 39.
 40.
 41.
 42.
 43.
 44.
 45.
 46.
 47.
 48.
 49.
 50.
 51.
 52.
 53.
 54.
 55.
 56.
 57.
 58.
 59.
 60.
 61.
 62.
 63.
 64.
 65.
 66.
 67.
 68.
 69.
 70.
 71.
 72.
 73.
 74.
 75.
 76.
 77.
 78.
 79.
 80.
 81.
 82.
 83.
 84.
 85.
 86.
 87.
 88.
 89.
 90.
 91.
 92.
 93.
 94.
 95.
 96.
 97.
 98.
 99.
 100.
 101.
 102.
 103.
 104.
 105.
 106.
 107.
 108.
 109.
 110.
 111.
 112.
 113.
 114.
 115.
 116.
 117.
 118.
 119.
 120.
 121.
 122.
 123.
 124.
 125.
 126.
 127.
 128.
 129.
 130.
 131.
 132.
 133.
 134.
 135.
 136.
 137.
 138.
 139.
 140.
 141.
 142.
 143.
 144.
 145.
 146.
 147.
 148.
 149.
 150.
 151.
 152.
 153.
 154.
 155.
 156.
 157.
 158.
 159.
 160.
 161.
 162.
 163.
 164.
 165.
 166.
 167.
 168.
 169.
 170.
 171.
 172.
 173.
 174.
 175.
 176.
 177.
 178.
 179.
 180.
 181.
 182.
 183.
 184.
 185.
 186.
 187.
 188.
 189.
 190.
 191.
 192.
 193.
 194.
 195.
 196.
 197.
 198.
 199.
 200.
 201.
 202.
 203.
 204.
 205.
 206.
 207.
 208.
 209.
 210.
 211.
 212.
 213.
 214.
 215.
 216.
 217.
 218.
 219.
 220.
 221.
 222.
 223.
 224.
 225.
 226.
 227.
 228.
 229.
 230.
 231.
 232.
 233.
 234.
 235.
 236.
 237.
 238.
 239.
 240.
 241.
 242.
 243.
 244.
 245.
 246.
 247.
 248.
 249.
 250.
 251.
 252.
 253.
 254.
 255.
 256.
 257.
 258.
 259.
 260.
 261.
 262.
 263.
 264.
 265.
 266.
 267.
 268.
 269.
 270.
 271.
 272.
 273.
 274.
 275.
 276.
 277.
 278.
 279.
 280.
 281.
 282.
 283.
 284.
 285.
 286.
 287.
 288.
 289.
 290.
 291.
 292.
 293.
 294.
 295.
 296.
 297.
 298.
 299.
 300.
 301.
 302.
 303.
 304.
 305.
 306.
 307.
 308.
 309.
 310.
 311.
 312.
 313.
 314.
 315.
 316.
 317.
 318.
 319.
 320.
 321.
 322.
 323.
 324.
 325.
 326.
 327.
 328.
 329.
 330.
 331.
 332.
 333.
 334.
 335.
 336.
 337.
 338.
 339.
 340.
 341.
 342.
 343.
 344.
 345.
 346.
 347.
 348.
 349.
 350.
 351.
 352.
 353.
 354.
 355.
 356.
 357.
 358.
 359.
 360.
 361.
 362.
 363.
 364.
 365.
 366.
 367.
 368.
 369.
 370.
 371.
 372.
 373.
 374.
 375.
 376.
 377.
 378.
 379.
 380.
 381.
 382.
 383.
 384.
 385.
 386.
 387.
 388.
 389.
 390.
 391.
 392.
 393.
 394.
 395.
 396.
 397.
 398.
 399.
 400.
 401.
 402.
 403.
 404.
 405.
 406.
 407.
 408.
 409.
 410.
 411.
 412.
 413.
 414.
 415.
 416.
 417.
 418.
 419.
 420.
 421.
 422.
 423.
 424.
 425.
 426.
 427.
 428.
 429.
 430.
 431.
 432.
 433.
 434.
 435.
 436.
 437.
 438.
 439.
 440.
 441.
 442.
 443.
 444.
 445.
 446.
 447.
 448.
 449.
 450.
 451.
 452.
 453.
 454.
 455.
 456.
 457.
 458.
 459.
 460.
 461.
 462.
 463.
 464.
 465.
 466.
 467.
 468.
 469.
 470.
 471.
 472.
 473.
 474.
 475.
 476.
 477.
 478.
 479.
 480.
 481.
 482.
 483.
 484.
 485.
 486.
 487.
 488.
 489.
 490.
 491.
 492.
 493.
 494.
 495.
 496.
 497.
 498.
 499.
 500.
 501.
 502.
 503.
 504.
 505.
 506.
 507.
 508.
 509.
 510.
 511.
 512.
 513.
 514.
 515.
 516.
 517.
 518.
 519.
 520.
 521.
 522.
 523.
 524.
 525.
 526.
 527.
 528.
 529.
 530.
 531.
 532.
 533.
 534.
 535.
 536.
 537.
 538.
 539.
 540.
 541.
 542.
 543.
 544.
 545.
 546.
 547.
 548.
 549.
 550.
 551.
 552.
 553.
 554.
 555.
 556.
 557.
 558.
 559.
 560.
 561.
 562.
 563.
 564.
 565.
 566.
 567.
 568.
 569.
 570.
 571.
 572.
 573.
 574.
 575.
 576.
 577.
 578.
 579.
 580.
 581.
 582.
 583.
 584.
 585.
 586.
 587.
 588.
 589.
 590.
 591.
 592.
 593.
 594.
 595.
 596.
 597.
 598.
 599.
 600.
 601.
 602.
 603.
 604.
 605.
 606.
 607.
 608.
 609.
 610.
 611.
 612.
 613.
 614.
 615.
 616.
 617.
 618.
 619.
 620.
 621.
 622.
 623.
 624.
 625.
 626.
 627.
 628.
 629.
 630.
 631.
 632.
 633.
 634.
 635.
 636.
 637.
 638.
 639.
 640.
 641.
 642.
 643.
 644.
 645.
 646.
 647.
 648.
 649.
 650.
 651.
 652.
 653.
 654.
 655.
 656.
 657.
 658.
 659.
 660.
 661.
 662.
 663.
 664.
 665.
 666.
 667.
 668.
 669.
 670.
 671.
 672.
 673.
 674.
 675.
 676.
 677.
 678.
 679.
 680.
 681.
 682.
 683.
 684.
 685.
 686.
 687.
 688.
 689.
 690.
 691.
 692.
 693.
 694.
 695.
 696.
 697.
 698.
 699.
 700.
 701.
 702.
 703.
 704.
 705.
 706.
 707.
 708.
 709.
 710.
 711.
 712.
 713.
 714.
 715.
 716.
 717.
 718.
 719.
 720.
 721.
 722.
 723.
 724.
 725.
 726.
 727.
 728.
 729.
 730.
 731.
 732.
 733.
 734.
 735.
 736.
 737.
 738.
 739.
 740.
 741.
 742.
 743.
 744.
 745.
 746.
 747.
 748.
 749.
 750.
 751.
 752.
 753.
 754.
 755.
 756.
 757.
 758.
 759.
 760.
 761.
 762.
 763.
 764.
 765.
 766.
 767.
 768.
 769.
 770.
 771.
 772.
 773.
 774.
 775.
 776.
 777.
 778.
 779.
 780.
 781.
 782.
 783.
 784.
 785.
 786.
 787.
 788.
 789.
 790.
 791.
 792.
 793.
 794.
 795.
 796.
 797.
 798.
 799.
 800.
 801.
 802.
 803.
 804.
 805.
 806.
 807.
 808.
 809.
 810.
 811.
 812.
 813.
 814.
 815.
 816.
 817.
 818.
 819.
 820.
 821.
 822.
 823.
 824.
 825.
 826.
 827.
 828.
 829.
 830.
 831.
 832.
 833.
 834.
 835.
 836.
 837.
 838.
 839.
 840.
 841.
 842.
 843.
 844.
 845.
 846.
 847.
 848.
 849.
 850.
 851.
 852.
 853.
 854.
 855.
 856.
 857.
 858.
 859.
 860.
 861.
 862.
 863.
 864.
 865.
 866.
 867.
 868.
 869.
 870.
 871.
 872.
 873.
 874.
 875.
 876.
 877.
 878.
 879.
 880.
 881.
 882.
 883.
 884.
 885.
 886.
 887.
 888.
 889.
 890.
 891.
 892.
 893.
 894.
 895.
 896.
 897.
 898.
 899.
 900.
 901.
 902.
 903.
 904.
 905.
 906.
 907.
 908.
 909.
 910.
 911.
 912.
 913.
 914.
 915.
 916.
 917.
 918.
 919.
 920.
 921.
 922.
 923.
 924.
 925.
 926.
 927.
 928.
 929.
 930.
 931.
 932.
 933.
 934.
 935.
 936.
 937.
 938.
 939.
 940.
 941.
 942.
 943.
 944.
 945.
 946.
 947.
 948.
 949.
 950.
 951.
 952.
 953.
 954.
 955.
 956.
 957.
 958.
 959.
 960.
 961.
 962.
 963.
 964.
 965.
 966.
 967.
 968.
 969.
 970.
 971.
 972.
 973.
 974.
 975.
 976.
 977.
 978.
 979.
 980.
 981.
 982.
 983.
 984.
 985.
 986.
 987.
 988.
 989.
 990.
 991.
 992.
 993.
 994.
 995.
 996.
 997.
 998.
 999.
 1000.
 1001.
 1002.
 1003.
 1004.
 1005.
 1006.
 1007.
 1008.
 1009.
 1010.
 1011.
 1012.
 1013.
 1014.
 1015.
 1016.
 1017.
 1018.
 1019.
 1020.
 1021.
 1022.
 1023.
 1024.
 1025.
 1026.
 1027.
 1028.
 1029.
 1030.
 1031.
 1032.
 1033.
 1034.
 1035.
 1036.
 1037.
 1038.
 1039.
 1040.
 1041.
 1042.
 1043.
 1044.
 1045.
 1046.
 1047.
 1048.
 1049.
 1050.
 1051.
 1052.
 1053.
 1054.
 1055.
 1056.
 1057.
 1058.
 1059.
 1060.
 1061.
 1062.
 1063.
 1064.
 1065.
 1066.
 1067.
 1068.
 1069.
 1070.
 1071.
 1072.
 1073.
 1074.
 1075.
 1076.
 1077.
 1078.
 1079.
 1080.
 1081.
 1082.
 1083.
 1084.
 1085.
 1086.
 1087.
 1088.
 1089.
 1090.
 1091.
 1092.
 1093.
 1094.
 1095.
 1096.
 1097.
 1098.
 1099.
 1100.
 1101.
 1102.
 1103.
 1104.
 1105.
 1106.
 1107.
 1108.
 1109.
 1110.
 1111.
 1112.
 1113.
 1114.
 1115.
 1116.
 1117.
 1118.
 1119.
 1120.
 1121.
 1122.
 1123.
 1124.
 1125.
 1126.
 1127.
 1128.
 1129.
 1130.
 1131.
 1132.
 1133.
 1134.
 1135.
 1136.
 1137.
 1138.
 1139.
 1140.
 1141.
 1142.
 1143.
 1144.
 1145.
 1146.
 1147.
 1148.
 1149.
 1150.
 1151.
 1152.
 1153.
 1154.
 1155.
 1156.
 1157.
 1158.
 1159.
 1160.
 1161.
 1162.
 1163.
 1164.
 1165.
 1166.
 1167.
 1168.
 1169.
 1170.
 1171.
 1172.
 1173.
 1174.
 1175.
 1176.
 1177.
 1178.
 1179.
 1180.
 1181.
 1182.
 1183.
 1184.
 1185.
 1186.
 1187.
 1188.
 1189.
 1190.
 1191.
 1192.
 1193.
 1194.
 1195.
 1196.
 1197.
 1198.
 1199.
 1200.
 1201.
 1202.
 1203.
 1204.
 1205.
 1206.
 1207.
 1208.
 1209.
 1210.
 1211.
 1212.
 1213.
 1214.
 1215.
 1216.
 1217.
 1218.
 1219.
 1220.
 1221.
 1222.
 1223.
 1224.
 1225.
 1226.
 1227.
 1228.
 1229.
 1230.
 1231.
 1232.
 1233.
 1234.
 1235.
 1236.
 1237.
 1238.
 1239.
 1240.
 1241.
 1242.
 1243.
 1244.
 1245.
 1246.
 1247.
 1248.
 1249.
 1250.
 1251.
 1252.
 1253.
 1254.
 1255.
 1256.
 1257.
 1258.
 1259.
 1260.
 1261.
 1262.
 1263.
 1264.
 1265.
 1266.
 1267.
 1268.
 1269.
 1270.
 1271.
 1272.
 1273.
 1274.
 1275.
 1276.
 1277.
 1278.
 1279.
 1280.
 1281.
 1282.
 1283.
 1284.
 1285.
 1286.
 1287.
 1288.
 1289.
 1290.
 1291.
 1292.
 1293.
 1294.
 1295.
 1296.
 1297.
 1298.
 1299.
 1300.
 1301.
 1302.
 1303.
 1304.
 1305.
 1306.
 1307.
 1308.
 1309.
 1310.
 1311.
 1312.
 1313.
 1314.
 1315.
 1316.
 1317.
 1318.
 1319.
 1320.
 1321.
 1322.
 1323.
 1324.
 1325.
 1326.
 1327.
 1328.
 1329.
 1330.
 1331.
 1332.
 1333.
 1334.
 1335.
 1336.
 1337.
 1338.
 1339.
 1340.
 1341.
 1342.
 1343.
 1344.
 1345.
 1346.
 1347.
 1348.
 1349.
 1350.
 1351.
 1352.
 1353.
 1354.
 1355.
 1356.
 1357.
 1358.
 1359.
 1360.
 1361.
 1362.
 1363.
 1364.
 1365.
 1366.
 1367.
 1368.
 1369.
 1370.
 1371.
 1372.
 1373.
 1374.
 1375.
 1376.
 1377.
 1378.
 1379.
 1380.
 1381.
 1382.
 1383.
 1384.
 1385.
 1386.
 1387.
 1388.
 1389.
 1390.
 1391.
 1392.
 1393.
 1394.
 1395.
 1396.
 1397.
 1398.
 1399.
 1400.
 1401.
 1402.
 1403.
 1404.
 1405.
 1406.
 1407.
 1408.
 1409.
 1410.
 1411.
 1412.
 1413.
 1414.
 1415.
 1416.
 1417.
 1418.
 1419.
 1420.
 1421.
 1422.
 1423.
 1424.
 1425.
 1426.
 1427.
 1428.
 1429.
 1430.
 1431.
 1432.
 1433.
 1434.
 1435.
 1436.
 1437.
 1438.
 1439.
 1440.
 1441.
 1442.
 1443.
 1444.
 1445.
 1446.
 1447.
 1448.
 1449.
 1450.
 1451.
 1452.
 1453.
 1454.
 1455.
 1456.
 1457.
 1458.
 1459.
 1460.
 1461.
 1462.
 1463.
 1464.
 1465.
 1466.
 1467.
 1468.
 1469.
 1470.
 1471.
 1472.
 1473.
 1474.
 1475.
 1476.
 1477.
 1478.
 1479.
 1480.
 1481.
 1482.
 1483.
 1484.
 1485.
 1486.
 1487.
 1488.
 1489.
 1490.
 1491.
 1492.
 1493.
 1494.
 1495.
 1496. <

del Sr. D. no debe pagar de exp.
 A la no quando alguno aya enojo
 Algo que se meiga y lo subido
 Verdad con vara por Vittura
 Otraz rrouanzas a que se refiere
 Al mdriz que entanto ha sido y ed
 Verdad que a algunos se da y ed
 y de algo que se meiga ha sido por
 ocasion de haerse mto de como
 dichos que quando el dho. exp. hizo
 el dho. algo en el monte y lo enrejo
 endo y onuentos de S. Jofinas
 era y estaua muy bueno y como
 deuia ser sin falsia ni mmitura
 alguna y lo subido es verdad y
 Ambara
 y Al mdriz que el dho. exp.

de muchos años de baxante
 y fidede y algunos y muy
 intelligente en su dho. dho.
 y todo lo que ha dicho ha sido
 de parte fidede muy bueno y
 legitimo y singular se ha y
 el mdriz que de el m. se ha y
 aponer por baxante falso
 y lo subido es verdad
 que la verdad se encuentra de
 Otraz
 y Al mdriz que el dho. exp.
 si ntiendo y agruando de la dho.
 abierta y pronunacion de claracion
 Suha y el dho. mdriz de mdriz
 y fidede y agos ha apellado
 apello de aquella y un

fuero y ordenaciones de la
 presente Ciudad y dentro
 del tiempo de un año
 que se ha representado con
 el auto de fe de apellacion
 y agora en quanto fue necesario
 se vuelve a representar con
 la misma relacion. Se ha por
 el Sr. Almirante y querrelan-
 dos de aquella y de lo de
 mas por el Sr. Almirante
 y don Pedro de la Cruz de la
 de Biulo y agrados, Salva
 gau, recibidos como con fe
 el Sr. don Juan de Guzman
 de Guzman etc.

(Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page)

Por lo qual el dho. exp. sup. a vs. que
 conranda de lo que segun fuere el
 ad. conbar debe pronunciar por adiff.
 critiva sentencia de firme la dha. asunto
 pronunacion declaracion hecha por el
 Dho. J. Almutanaq juez aguo en la dha.
 asunto causa y abnueva al dho. exp.
 de la dha. asunto condenacion y de la dha.
 asunto ser hecha el dho. como ante dho.
 estado el dho. Pidienda Justicia conrondas
 el dho. con las clausulas de lo mejor
 forma el dho. obligandose el dho.

ordenada por Pascual de sales ex. v. m.
 ante J. o. b. r. d. i. c. h. o.

Juan Miguel de Otto meses Casado de la
Ciudad de Caragora en nombre y asi como
Don Legiano de Don Luis Exca y tala
pero en muchos Ciudadano y familia
de la dha Ciudad y almita cafi eolla
en un nombre protestando de la excoesion
de la au^a apelacion e d^o segun se dice in
ter puesta y de vicio y nulidad del onte
au^o proceso y causa por ead^o culpa
de la au^a parte contraria y protestando
que no quere ni entrende decir ni hacer
confesion alguna tacita ni expresa que
dane o pueda danyar esta parte y fa
uorezca o pueda fauorecer a la au^a parte
contraria ante bien si tal au^a confesion
por haduere tenera et su auto fuere eada
o de eudere a quella como erronea e yna
verdaderamente dha y eada Zaruooca casa
y annulla y por leuocada y nulla la
dha au^a parte y de vicio y nulidad que no
quere ni entrende de lo ser ni a probat

Deserma lo el dho Jero y su fructo y con un bulto
Domingo Capata su bulto de aquella obra
Fase en Verdad que esta concertado
aquel Concel dho Pasqual de salas y de
parten de Pananira a medias entre
nuestro Si el trato y concierto y
lo suyo y por esta parte y produjeron
diran y declararan

vij^o
Dij^o Otro Si Por quanto el dho Domingo
Capata quando el dho Con Luis Ceca
a lmutaca f. dho fue aver y recono-
cer el dho Jero aun que contra toda razon
y persuada y quina para entender al dho
Almutaca f. y a los Comendantes de
el dho Jero era bueno aunque contra
toda razon como constara etc

Dij^o Otro Si Por quanto aunq el dho Domingo
Capata conforme a la ordenacion de

La presente Ciudad. Tenia y se tiene de
Jurar en poder del dho Almutaca f. no
lo la dho Jero es Verdad y la Verdad
si lo que la dho en contrario es
presuntamente se niga

vij^o
Dij^o Otro Si Por quanto el dho Domingo la
Capata es persona que acostumbrada en
los estados que tiene pastar y es ma-
co y puello en una o dos ocasiones
si le alluado la gana y por el dho
dho es venido y reputado y justia
y Comunty como constara etc

Dij^o Otro Si Por quanto viendo el dho Don
Luis Ceca a lmutaca f. dho que el dho
Jero era malo dho orden y mando
al dho Domingo Capata que no se
gastase del dho Jero esta que se con-
minase y diese la pueba del dho
embargo de la dho orden gasto a quel

aguerre por su orden del dho Capata
sabe esta cantidad como consta
y con esta etc

xij Obrosi Por quanto en lo del dho munita
Eaua si estaua el monton del dho gueso en
el dho conbento de san yago como lo
Eaua ordenado al dho se para qurtada
muia cantidad del yndano mudo
segunda vez no se quite fare q se junerun
Cruze para enal de p. mandam
el dho es del dho Domingo Capata o otro
por su orden y punto y para q
del dho monton con esta etc

xij Obrosi Por quanto para ser Verdad canial
mente ablando de la obra que se hace en
el dho conbento de san yago como lo
quenta de otro dho albari que por
el dho Domingo Capata

xij Obrosi por quanto el dho Domingo Ca
ta

Yuta La Confesada Eaua de dho conbento
Paredone pilar de la Iglesia de cada
fabrica por que no vna el alcor de
que se infiere y es argumento de pagar
mal alger

xij Obrosi Por quanto el dho que otro
Pasqual de salas Imbrana para cada
obra se Carreaba con mulas de labor
gadurra del dho Domingo Capata
como dello constara etc

xij Obrosi Por quanto el dho que se tome
para Eaua la prueba y se jenenia que
concluido el dho a munita se tome
de dho que lo en lo mas conuenido
y de donde me judo caer agua y del
trau del monton de donde quiso el
dho Pasqual de salas que se tomara
como constara etc

XVj Obosi Por quanto para en caso que
se cubre de laur visoso y probado,
es menester supria el dho prof en
el nombre de la casa del yeso que ha es
tado conservado en poder del dho al mu
taf y no del que pretendiere la parte
contraria por laur y probado y medida
del estado en que se dho es dho al
mutaf como asi proceda

XVij Obosi Por quanto del monton del dho
yeso han tomado en diversos dias
del yeso del estado en que se dho
el dho al mutaf estado presente
la cantidad de almudis de
yeso es lo que se debe pagar
la parte productores de un

XVij Obosi Por quanto de lo dho siempre

que el Causante sea el dho al mu
taf por parte de los dho Domingos
Cagata y Pasqual de Salas e por
el otro de los Causados sea para
ocultar la Verdad y el fraude
(salvaguarda) Por la qual Causada de la
dha Condennacion Javier Verdaz

P. 6.

Handwritten text at the top of the page, possibly a title or header, written in a cursive script.

Main body of handwritten text on the right page, consisting of several lines of cursive script.

Handwritten text on the left page, appearing as a list or series of entries in cursive script.

Handwritten text on the left page, continuing the list or series of entries in cursive script.

Jo. guillermo febre. —
Domingo ibora —

6.
6.

De las quales cosas y caladria de la
y otras muchas que en fuero de reu^o y
hera y racion con si ben y del pante
an y proceso et a d^o resultan y se
saltaron manifestamente se ve
que no obstante lo an^o et al
gado y pretendido se lo y deu
provenencias y deularar de la

por la otra parte con gracia e auto mal
apellado e por el dho. principio dho.
pross. sin pronunziado e declarado
e que la pronunziacion declaracion
con por el cura se ha de ser de exce-
cutor e con tener en lo que al curban
apellante asi por el dho. como
ai en su terna e no se han de
ser e en otro modo e.

por Juan Francisco Ruiz de Aguirre cause Advocato
subscripto

Donada por Juan Ruiz de Aguirre

Al Sr. Pasquel de Sales en su nombre propio
destinados contra lo aserto e dho. allegado
en la aserto cedula de Lagarte contraria
en aquellas cosas viamodo e forma
que de fuera es de lo que se debe
dize que no se ha de hacer donde lo
contiene en dho. cedula e dho. por muchas
razones que consisten en fuero e Justicia e
finatada e por quanto de aquello no consta

que contra se mira
y por que campo ha idonia de Consideracion
de su en dho. cedula e dho. que el Sr. Almirante
Cinquenada en Capas de algar e que se
haya virtud del e quanto a alguna
porcion de algar ha guardado no se ha de allegar
de modo por hecho e culpa del Prior de San
Jeronimo asi la virtud no se ha de hacer
de aquel sino del algar e sigue porcion del
que siempre se ha guardado

11

Porque tampoco es de consideracion el decir
 que Domingo Zapata desbio un par de
 porquens. Mia el alger porquens de no
 ser de respuesta que descomemos de infiere
 queno galera mal alger ni falto pues como
 se le muestra deshera obra
 que toma ^{haha} por quens. Mia. Lo qual se tra
 dados pro beneficio en manera alguna
 caso escudo que pier galera el alger litigio
 lo Craze es muy suficiente.

11

Porque tampoco es de consideracion el
 decir que Zapata cambiaba el
 alger por sus cabalgaduras. Lo qual se
 responde que si algunas partidas de alger
 camadas hanido por su forma. Como otros
 canos cabalgaduras que han trauido
 en obra. No por otra causa ni ocasion
 alguna. Por es verdad. No para
 Legitimant

de la manana
 a porcion. a rebe
 erigute canis

acarta J

de la manana

proporcion. a reuista

creyente tamuz

...

48
Francisco Lazaro en los
Ar. 1. 2. y 3. de laudula
don la replica rescrip
cion en los ar. 4. y 5.
Por Piquet Salas

ms fac

5
Hampstead

near St
of the Lamana
Capitain. a rick
Clerique tannu
ave

III

II

Porque tiempo es de consideracion el decir en
esta avercia cedula que se han quitado las
Cruces Señales que el Sr. Almirante
Garcia de padilla en el año 1492. Encom
que se ha quitado aquellas no se ha
hecho el dho. Laquel de Salamanca exp. ni con
nord de su dho. Señor de S. Jofonso
como dueño señor de lo que es en su casa
como lo estubo en el dho. Algeç y atri
es verdad comben el dho.

VI

Porque ha sido por agender verdad con el
mismo hablando el decir en esta avercia
cedula etc. Fue el dho. exp. de fransisco
con el dho. Domingo Zapata los asertos
casos que en esta avercia se dice por
de aquellos no comben que comben ser en

VII

Porque todo lo dicho en la cedula de Sevilla
por el Sr. guardada el dho. exp. Loquiere
Garcia aqui in sero referido en lugar por

Fragment of another document with handwritten text, including the name "Francisco" and other illegible words.

parte de la parte Rescripcion deuidant
segun fues como conviene a quette

De lo qual lo qual leales manifestam resulta
que no obstante lo que allegado se ha de
de hacer lo contenido en la fudula de liuello
por el la parte en el parte de mas dada
de la forma y manera que en aquella
se dice y contiene y assi se ha de
como asi de fues leales y no de
gando se ha de.

ordenada por qualquiera de palat y conien
te a lo brevedicho

primer quaderno

en apelacion y en caso de apelacion
por Carlos octa.

50

ff 4^a

Juan guerrero alguen natural
del lugar de Robres y habitante
en la ciudad de Caragoa de mas
de veinte y cinco años desta parte
de edad de quarenta e dos
años y fiscal de la de buena
memoria de propria y dos fijos
fijos en la presente causa
citado pro deuido presente

do jurado y por el juramento
interrogado en y sobre lo con-
tenido en el artículo sexto de la ce-
dula de ses crepacion dada por parte
de Don Luis de Salas y de su hijo
y tipo que el depositante como
abien al Domingo Capata
ya Don qual de Salas nom-
brados en dicho artículo de
villazgo y plaza que con ellos ha-
nido y tiene de muchos años
esta parte Don Pedro Dñe
que el dho aydo decir adiver-
sas personas y en particular a
unos criados del dicho Capata y fan
bien del dicho Don qual de Salas
que el yuso que gozava en la obra de San Ildefonso y

51
la amedias en la obra y Don
qual de Salas y de su hijo y de la
ganancia y en su confor-
midad
el dho. trabajo con las cosas
del dicho Don qual de Salas y
tambien un cano de Capata y de
la dicha obra de San Ildefonso
y todo de ser verdad per juramy
Interrogado dicho trabajo conforme
a furo y reportio y dho que fere
fere al dicho y lo demas foral vgo
per juramy.

Juanelo de

2
Domingo que se bara algunos
naturales de la villa de Berbeal

Y hauitante en la ciudad de
Cangas de Trazes y siete años
esta parte de edad de mas de
cien cinquenta y seiscientos
de buena memoria de quarenta
seis en la presente compareta
do producido presentado jurado y
por el juramento interrogado
en lo que sobre lo contenido en
el articulo sexto de la dicha
dula de descripción dada por parte
de Garbiny epa y respondio
dijo que el dho. conuubien
a Domingo Capata y a Pas
qual de Salas nombrado
en dicho articulo de vista y pla
tica que con el ha tenido y tie
ne de mucho tiempo en esta parte

51
y con esto dice que ayudo servir el dho.
avneriado suyo que mas aya y esto
en casa del dho. que los dichos
Capata y Pas qual de Salas y San
amedias ordenar el alce y para la
obra de San yhi forta y esta
fo por ue haue dicho verdad el
dho. mozo que el dho. hauido
carriar con los carros de Pas qual
de Salas y otro carro de Domingo
Capata y esto al monte de la obra de
San yhi forta en diversas
veces y ocasiones y esto es lo
que sabe y dice por verdad por
Juramento

Interrogado dicho testigo confor
me a lo que se le preguntó y dijo
que se acuerda de lo dicho y lo demas
por el juramento que juró
fue leydo en

3 El Sr. Digo Feliciano Salazar
natural y domiciliado en la ciu
dad de Lerma de edad de
veinte y cinco años y sea
curda de buena memoria de
quien se sigue en la presente causa
citado por juicio prescrito jurado
y por el juramento interrogado en

53
y sobre lo contenido en
el articulo quarto de la dha
data por parte de don luy epca
dijo y respondió y dijo que el dho
conocieron al dicho don luy
epca nombrado en dicho arto
de vista y placia de muchos años a
esta parte y con esto dice que
el dho. salazar vio quando el
dicho don luy epca como al
muestro que es de la presente
ciudad fue a ser el dho. en
compania del dho. aver en el
sej amontonado de boyes de mico

bertico que havia en ^{el} ~~el~~ ^{reconocido}
saliendo de la obra amano hij quier
da y reconocido aquel vis el ^{deste}
que mando don velador al baril
llamado J. Batista que reconoció
se aquel algey fiero bueno por que
los oficiales que tenia se le haviam
querpado que era malo y así recono-
cido dize el dicho velador que dicho
algey era malo y meglado presen-
te en dicha ocasion y juracion
llamado Cora^{ta} albaril a quien el
deste corion sevilla de jur a la
el qual dize que el algey no era
meglado sino que se havia pro-
fado y por esto parador ^{si} feria megl

54
cla y para satisfacion ^{mas}
el dicho don luy esca a ^{recon}
de la obra tomase un casaco de
dicho algey y lo traxo delante del
deste y de otros que alli estavan y lo
traxeron a cosa del dicho don luy ^{esca}
de ser perdido de villa donde lo en-
curo en un aposento y lo estudio
y juracion.

Alar^o quinto y se ^{recon} y dize
que se fize a lo dicho y ^{recon}
dize se avia y lo mismo dize de
pasa en este y que como dicho tiene se
con dicho don luy esca a saber el
algey mencionado en el ar^o y fave

y vio el d^{to} que el que tiene
en el estudio el dicho Donluy era
y el que puso a ser y l^{to} y
que se tra^{ya} por consulta ante
procurador y un mismo algey y no
dijeron por las razones que tiene
dichas delante de arriba y juraron

Articulo septimo y no^o p^ondio y
dijo que se f^o h^ore al dicho y se
p^ondio delante de arriba y lo mismo
dijo y ahora en este y otro acerca
lo contenido en dichos. Notase
per juraron

Articulo septimo y no^o p^ondio

55
y dijo que se f^o h^ore al dicho
y mas se acuerda el d^{to} que
en la ocasion que di^o los Donluy
fue conocido dicho algey y se trazo
el capitulo del as^o de ^{Vizcaya} de ^{esta} provincia
de sea quel el dicho cap^o vio el
d^{to} que vivamente y con muchas
vidas d^o que dicho algey era bueno
y juraron

Articulo decimo y no^o p^ondio y
dijo se acuerda asimismo el d^{to}
que en dicho dia y ocasion que tiene
d^o delante de arriba que fueron ac
conocer dicho algey el dicho Donluy
esca m^odo al dicho Casata que

no tocasse el dicho monton
de algey asta que a quel ^{se} estare cono-
cido, y el dicho Capataz ^{se} pordio que
bien estava y ^{se} ~~estaba~~ ^{se} ~~estaba~~ y que
no hauda de aver que fue oficiales
se estovian por ados y dicho don
luyz escara pordio que no se pro-
dia aver otro. y con esta se fueron
perjuramy.

El articulo undecimo y pordio y
dijo que fave el dho. serberdad pordio
que el dicho Almuta cof boluio en
compañia del dho. aver dicho monton
de algey ason ~~el dho.~~ ~~que~~ ~~se~~ ~~parue~~
de via de ser el dia siguiente de la ri-
mera vez por el otro y allaron que

faltava mucho y esto de dicho mon-
ton y el dicho don luyz escara corrigen
dole al dicho Capataz pordio en dicho
olacion que por que hauda tomado
algey de aquel monton hauidolo
mandado no lo tocasse y puesto cruy
y se pordio el dicho Capataz que era
berdad hauda tomado algey y que
lo hauda hubo por que fue no
cos no se estubieren rebalde y pa-
rados y el dicho don luyz escara
mando a sus oficiales que alli esta-
ban bolvieren a poner cruyes en
el residuo de dicho monton y lo y-
cieron. y el dia siguiente boluio
el dho. con dicho don luyz escara a

reconocer dicho algey y alboron
que haian pastado nuchos algey
de dicho monton y mudado las
crues del puerto que el dia ante
haian dexado en fucia otras
fion haia en dicha obra moxan
dose en otra parte fuera del dicho
fio otro monton de yeso y de aquel
dicho donley se ayo tomar un
casaco y otro casaco del residuo del
monton que estauon las crues y
era malo y mandado que se
totasse y los dos casacos de algey
vio el dest. que dicho donley
era. lo mando llevar a su cotta
cuando lo vio el dest. y vio que

57
el dicho Batista al banil y a la
prueba y hebo a quella estubieron
encerrados ^{made} de yeso y quatro hora
el que era del monton que se haia
tomado en pura y estauon las crues
se amaso en una bacieta / o jarrilla
de madera y el otro que se tomo quan
do se estava mapando fuera de los
coberticos se amaso en un rebillo
y quando fueron pasada las ^{crues} de yeso
y quatro horas y mas ^{se} reconocen di
cho algey amasado en dichos ba
cía y gruello hallaron que el
que se amaso en el gruello que se
allo fuera del cobertico era muy duro
y el que se amaso en la bacieta
/ o jarrilla a quel no haia muyto

antes bien estava como tierra
en la oca o lation y yssun estava
el dicho Capata de ver el qual dize
que havia deseado aver la toda
amistad al dicho Capata y que le
havia masado algo en claro por
que podiera morir mejor pero que
aunq. havia hecho todo esto no
dize se de ver que era malo
y juramy

Articulo de instrucion y respon
dio y dize que se hizo al dho.
y de pasado de parte de arriba
y lo mismo dize y de parte en este
y que se fue afirmado el dho. que
el dicho Capata en una de las

Capitanes que le hablan
aunq. de las cosas sobredichas le
oyó decir y confesar el dho. al di
cho Capata que creyendo que era
buena el algey del monarca de dho. y
del obispo habia obrado con el en
la obra de san y lorenzo y que des
pues viendo era mala causa de
serlo y jurado y jurado que
en dicha obra aunq. hubo por ser
malo el dho. algey y juramy

Articulo de instrucion y respon
dio y dize que se hizo al dho.
y de pasado de parte de arriba y lo mis
mo dize y de parte en este y que como

dicen que es verdad sitom del
monton de bajo el cobertico de la mina
de donde quise dar qual de sales
alguna y sellase la muestra acap
del dicho almuta de en pr epr
cia del dest. y de a qual me imate y
co la rissura y co per iencia y juram.

Articulo decimo septimo y no
dijo que es verdad que el dicho
Carata tenia diuersos ve us del mon
ton que estava debajo los coberticos
que se le hauiamos dado diuersos
ve us notocap del monton y no ob
stante todo esto saca diuersos canti
dades los quales juran mucho me
noro por que vio el dest. que fal
taba mucha cantidad y el lo

confesso como lo tiene ^{deposito} parte
y en esta en esta fude possi on
per juram

jurando ad dicho tenia conforme
afuero respondio y de que se
refiere al dicho y lo demas fual
y co per juram

Fuiliby do y n.

Yo el Sr. Diego Feliciano de Salazar
Deposito de dicho

4 Sacaro litajo labrador natural
y habitante en la Ciudad de Sarag.

de edad de cinquenta y cinco
años y ya vuelta de buena
memoria de quarenta y cinco
sesos en la presente causa
citado producido presentado jur-
ado y por el juramento ni terro
fado en y sobre lo contenido
en el artículo primero de la cedula
dada por parte del Sr. Don Luis
de Sca y no por dio y dijo que
el depositario con su bien
a Don Luis de Sca mandado
en dicho artículo de vista
y plática que con el almirante
y otros de mucho tien-
po a el tapaste y con esto
dijo el depositario a tribu-
fado en la obra de las
glorias para el Sr. Don Luis

60
Los que miraban algo en
una ocasión llegó a la obra
Don Luis de Sca como almirante
de la ciudad de Gijón
Don Juan de Sca que
sabia en la obra de Sca
Don Juan de Sca al corral
Vio que en aquel mar
de poner unos cruces
y vio el barcos capitan
de Sca con el vino
y el otro de otro morador
que está de Sca había
queraba dentro la y
gloria de Sca en un
y lo que sabe a causa
de Sca artículo de Sca

Dijo ser Verdad por jurame

Artículo quarto ^{respondio} ~~que~~ el depositante
se acuerda de Dios y otra
cosa no sabe por jurame

Artículo quinto ^{respondio} ~~que~~ el depositante
se acuerda de Dios y otra
cosa no sabe por jurame

Artículo sexto ^{respondio} ~~que~~ el depositante
que el depositante asido lo
gado por Domingo Capela
al banil aqui en el distrito
de muy bien conge en
Dijo, quatro dias para

En, con unos carnos agudar
a coger a quella el yerro
que se van en el mundo
y se van a San Gil por lo
de los hornos que sabia
en el mundo y se van
de lo que con los carnos
adha o sea de San Gil por lo
y todo los dias que el de
deposante fue le pagaba
ala tarde el dho Domingo
Capela de su bolsa y
dierro dando cada dia
de qual y deffimyo
Vierogan a los carniceros

que supieron dho Dicho
la dho obra por las
manos empujadas y dize
no del dho Domingo
Capata, y los carniceros
que curriaban dho algey
sea ^{que} ^{era} ^{no} ^{de} ^{dicho}
go christoval otro ^{no} ^{de} ^{dicho}
della ^{de} ^{dicho} ^{de} ^{dicho}
^{yo} ^{de} ^{francisco} ^{rubio} ^{yo} ^{de} ^{dicho} ^{de} ^{dicho}
y otros carniceros y el dho
teniente ^{representante} ^{de} ^{dicho}
y lo que sabe y dize ser ver
dad acerca de la verdad de
cada uno de los dichos
juramos

Al articulo nono respondio
y dize que sabe y vio el
deponiente que el carno y
mulas del dho Domingo ca
pa ^{era} ^{de} ^{dicho} ^{de} ^{dicho}
ho dias el yso del dho mon
te con otros carnos para ser
el fongo y el deponiente le
ayuda a cargar por juramos

Interrogado dho Subigo
segun fuere respondio que
dize que se refiere a los dichos
y lo demas formalmente por
juramos

Fuente de la dho

Francisco Paj qual subio
por favor. y natural ydo
militado en la ciudad de
Caracas de edad de treinta
y cinco años y sea curador
de un nombre de veinte y
cinco topos en la presente
causa citada. y no nacido pre
fentado jurado y por el juram
ento m. f. en. d. b. en. y fo
brelo conseruido en el articulo
catorce de la udala dada por parte
de don luis orea y respondio y
dijo que el dho. conseruido a
domingo Casata y a Paj qual
de las nombrados en dicho
articulo se trata y platica que

63
con ellos tratario y tiene
de muchos años esta parte
con el dho. que el dho. ^{de vida} ologa
do mediante sus criados fue cano
y mulo a. d. dho. Domingo Casata
para traer yeso ala obra refer
y si fuese muelo y diuersas
veces y lanza el sal franco
La hacia el dicho Domingo Casata
para confadivero y algunos
volaciones a sueldo. m. b. i. a. r. el
dicho Casata concriador suyo a
casa del dho. a que fuera su cano
aba berte yeso para dicha obra
y habra cossado de un mes poco mas
o menos que el dicho Casata lleuó

el carro y el ^{dest.} aburrar y ello
al monte para dicha obra y pago
dicho cabida como lo ^{semanas}
veya de antes que han sido
varias las que ^{que y la ultima} ^{veya} ^{de} ^{antes} ^{que} ^{han} ^{sido}
se de entones y esto y lo que
fue y jurame

interrogado dicho testigo conforme
a juramento y respondió y dijo que se
refiere al dicho y lo demás fual
y jurame. Febrero de 18.

Yo Francisco Pasqual Rubio
deposito los sobre dichos.

61
Quando Cay de villa por el que
por natural del lugar de oreta en
el municipio de Biarne y ha estado
en la ciudad de Zaragoza de mayor de
veinte años de edad de trinidad
años y se acuerda y buenamente
de veinte y dos testigos en la presente
causa es lo producido y presenta
do jurado y por el juramento inter
rogado en y sobre lo contenido en
clar si es el septor y respondió y
dijo que el dest. conubien al do
migo arata y a los qual se fual
nombra de andicho ar. de vieta
y plata de mundo tro. esta parte
y con esto dice que lo que fue y que
deir en el lo contenido en los
ar. y que este dest. trinidad y
hace oficio de trinidad en

el monte para aur y esto y
se a quella navito que parte de
ella se traia a San Blas para
para la obra que alli se hace y a que
ella se la pagava al dest. el dicho
capata con sus dineros y estando
en las ocasiones que se ofrece
dio aur y gratias de la piedra
y a los carros que la traen
a la obra sea fuerza haver o no
deixar a los peones que traba-
ban con el dest. que los dichos
capata y sala y ban a media
en haver el peso para la obra
se han de fazer y el dest.
en dichas ocasiones vio que
un carro se capata y otro de

65
Por qual se salda trayan
a la obra y de el nombre dicho
y esto y tambien vio y ban otros
carros los otros y tambien se de-
cir que capata los havia dejado y
pagaba. y esto y lo que se puede
decir a los contenidos en el libro
y de fealdad y juram.

Martin de la Cruz quarto y respondia
y dijo que se fue a lo dicho y se
pagado de parte de la obra y lo mismo
dijo y se ha en este y que como dicho
se fue el carro y muelo de la obra se fue
el dest. y vio con la obra el peso de la obra
se para la obra se han de fazer y el dest.
otro de los qual se salda
y otros los otros y juram.

Interrogado dicho testigo con
forma jurada y jurado y dijo que
presencio a los dichos Lorenzago y
su hijo y su hijo
fueleydo ya

Juan Bautista haryer albaril
natural de la villa de Boto y havi
santecenta ciudad de Caragoa de
veinte y seys años desta parte de
edad de quarenta años y sea cuerda
de buena memoria de buena testi
go en la presente causa citado
procurado y presentado jurado y por
el juramento interogado en y sobre
lo contenido en elar titulo tercero
de la dicha cedula dada por parte de

Donluyz epca y sus parientes y
dijo que el dext. concubien al dext.
Donluyz epca al muerca que ~~estaba~~
y se la presento ciudad y tambien
concubia Domingo Casata y al pa
qual se salo de vista y platica
de muchos años desta parte y con
estodiel que el dext. en vntia desta
primavera ultima pasada el dia
Donluyz epca dijo este dext. que lea
comparara a la obra de san y lorenzo
y fueron en comparacion de los doctores
y su salario y tres penadros del dext.
de almutaef y llegado a dicha obra
fueron a reconocer primero un mon
ton de alay que estava en un cober
tico en el corral entrado a un muro
drecta por la puerta de la yglesia en suia

of Cassia y puesto estava Domingo
casata y el prior de San Blas
y dize el dicho Donluy espea al
dize como vendedor del dicho al
muta alaf viene a quel monton
de algey si era buena o si era
falso y mezclado y el dize se abaja
y como dos purados de algey en
suymanos uno de una parte y
otro de otra que la un purado to
mo de la mitad del monton y la
otra purado de una orilla y se
viendo ofi dize al dicho Casata
que le pare se por casata de
se algey y se pondio vola en
siendo y el dize se simplio que
un. Casata como yo lo entiendo

67
y el dicho Donluy espea se
pondio al dize vera si era malo
de algey y assidito y se pondio
el dize. se tomara un copo de
dicho monton y se llevara a casa
del dicho Donluy espea cuando
se podria ver la verba en un fardo
lo y verian que bondad tendria
y assise yo y tome un copo de dize
un oficial del dicho almuta alaf es
quando presenten los dichos copos
y el padre prior. se de dicho mon
ton todos puntos fueron a ver
un otro algey que estava en otro
cobertio amarrado en un
Cando por la dicha puerta de alay

gloria el qual estauan majares
y a quel monston mandado de los
almirantes de Navarra otros apared
y cordie los dos capitanes de yello se
binieron este dho. don luyse para
los perradores dho. vray y el dho. fa
laron alas casas de don luyse e para
fui por dex de vista el dho. dicho
dos capitanes de yello y luego mandado
que se llamasse al dicho Pasqual de
Salas y fue un oficial llamado
a fui de que en su presencia se fue
ra la prueba del dicho alcaz y a quel
dia todino pero bino el dia siguiente
te alas nueve horas de medio dia
poco mas o menos y estando en
un carredo de las casas del dho.
don luyse era el dho. pasqual

68
de Salas el dho. vray y el dho.
faloracion de los dos capitanes
del yello y a mas el dho. en una
bacia de yello y del monston y a mas que
es el que estava amonadado en
trando y en un gran librito de bar
vino otro poco de yello del monston
que se allo mandado y a mas a mas
y los alcazes y a mas a mas de los en
presencia del dicho pasqual de Salas
y los señores de Navarra nombrados dho.
dho. Almirantes de Navarra el dho. qual
sea quello alcaz conatos y qual fuesse
y no pudiese el dho. que no podia de
clavar que no pasaran de yello y que
to horas conforme a lo que se mandaba
de Navarra y a mas dicho almirantes de Navarra

mando tomar la bacia y bave
no con dicho algey amasado
y mando entrar en un ^{cajuellos} ~~cajuellos~~ ~~cajuellos~~
y con llave cerrarla puer to
y ledito al dicho Pasqual se falo
falleuara la llave y que se boluiera
el dia siguiente pasara la veynte
y quatro horas y vieran el efecto
que el dicho yerro amasado havia
havo y se perdio dicho Pasqual
se falo que no queria la llave que
mas que esto confiaba de su y
que el boluiera. y el dext. boluio el
dia siguiente ala hora señalada
y no boluio alos y por no haver
berido aung. se le advertio de
el dext. de declarar por entones y
el dia siguiente que fue el viernes

69
dia visto que el dicho Pasqual se falo
no beria dicho el dext. fue servido el
feyto almutacaf de mandar llamar a
Juan de Mondragon albaril y vche
por nombrado por el Sr. almutacaf
para que mejor en velos dos y dicesen
la veynte y relacion y asi lo yco llamar
y bivo adichas cosas en dardelos dos
vieron el algey amasado y lo que quido
por amasar en los capatos y allaron
que de los dos algey amasados que el uno
estava en la bacia de madera y era a quel
el que allaron y tomaron debajo el obertico
entrando por la puerta de la lura de St. y si son
fo acialamano derecha en el corral a quel
fue y era falso mezclado con tierra y de su
gun efecto ni valor y el otro que estava
amasado en el barrero que lo tomaron
del monton que estava en arando ama
no hij quierda en arando por dicha puerta

y si fuese en los dos casos elto
aquel es arado en el rudo en un
apropio de las cosas y el dicho don
luis esca y sea que el fecho la muy
tra y pruba ya que el y el rudo por
con pusa en este pro uoy y causa
que el que el rudo y sea con el rudo
serado para que esta exposicion ha
sido y en un mismo algey y sea de
unso y jurany

Articulo primero y respondio y
dijo que al rudo y quando fue el rudo
a san y si fuese con don luis esca
al muestro de canola tiene el rudo en el
primero o sea a sede parrion sea
a sea da munda el dicho al muestro
caj al dicho de opata voto case de

aquel muestro y rudo que es una
en el cobertico amano drena en
Bardo ~~el~~ por la punta de los y el rudo
quero fue hauciendo hecho de ferra
del algey que selluaba a casa el rudo
al muestro y de que a oydo decir
alof oficiales el dicho al muestro
caj que no obstante dicho munda
no el dicho capata haucido por
se al muestro y el algey y jurany

Articulo deimo y respondio y
dijo que a oydo decir el rudo al
dicho don luis esca que haucido
de ferra un rudo de la obra de
san y si fuese por que el algey sea
unso y jurany

Haciendo sesenta y cinco años
 que yo ando y digo que se fuesen
 al dicho y se porado de parte de
 arriba y lo mismo dice de pora en
 esta que se acuerda el dho mui
 bien que otros que se fuesen a los
 dichos dos cascos y algey de los
 dichos montes se toma de medio
 de los y de lo que se vio de manera
 que auy. Hebiera mucho no podia
 penetrar el agua en la parte
 puesto que tomaron y si aquel
 se malo no se por estar mojado
 sus muy elado con si en el
 se yoncion y juramy.

Interrogado dicho testigo confesóme

a furo y se porado y dito que se fuesen
 al dicho y lo demas para luego por
 juramy.
 fecho en el dho.

Juan Bautista de San Diego
 lo bre dicho

8 Juan de don dragon Alcanil
 natural de la villa de dios
 alfo del Rey de Navarra

Y se autan en la ciudad
de Casagga de quinientos
de una parte de edad de
treinta años y se a cuenta
de Cuba memoria de
ante el Jefe en la parte
causa citada produciendo
presentado jurado y
por el juramento se
encargado en el sobre lo
contenido en el artículo
se seruro de la cedulada
de una parte de Don Luis
Española respondió y dijo
que el de la parte de un

bien a Don Luis España nom-
brado en el artículo
de vitay plabra de mu-
cho tiempo a el de parte
y con esto dijo que el de
parte es nombrado de
esta por dho Don Luis España
al mudajaf en compañía
de Juan Baptista a quien
para reconocer los algezes
que se gaban en la parte
ciudad, y así como tal
orden en compañía de
dho a quien el primer
de Abril último de

gafado le mande llamar
el dho don Luis Lopez de
legaria a su casa ha hecho
visita de un algey que
de San Esteban Sabian
trajo Samuel de
suviendo llegado a la casa
del dho don Luis Lopez
dho dia salio en ellas al
dho don Luis Lopez, y Juan
Baptista Sazma Segura
de Obedes con los oficiales
del oficio de anatomia
y otros personas

74
Y en una Baia y en
un Baranco tenian ma
sado en cada parte de
ellos de algey y vis que
el algey de la Baia es
una Buena Santeria
malo por que no ha
el efecto que otros algey
tienen a costumbre de
hacer, y asi el de posar
le hizo velacion como de
dos sobre dho en com
pania del dho Juan
Baptista segun que
a que se refiere en el

Todas cosas, y mas digo que
el algey que asegura ser
ya era malo y el que
estaba amasado en
la bagia que se saca de
quin. Dijeron al de
presante el otro y
sus esca alguna cajaf
sus pesadores, y tambien
Juan Baptista agrario
del monton grande que
estaba fuera de la Iglesia
Cayo con un estigo a
el corral, y el otro algey
que estaba amasado

75
en el Barrero, libello
que se hizo en relacion
al depositante que se ha
sido demandado de otro
que se que estaba en
la Iglesia de la obra
de San Gil y de Cayo
de otro cubier
de aquel el depositante
no se sabe a diez que
fuese malo antes bien
lo tiene por bueno que
es el que no tiene que
halla debajo de un

cobercigo del cuerpo de
la Iglesia, y tambien
se acuerda el deposicion
que quando fue adager
dha vijera a casa del dho
Don Luis esca se acuerda
edijeron al deposicion
el dho Don Luis sus me
nibros y su companero
Juan Baptista agnion
y ya dho alger el dho
amagado ~~en~~ la bacia
de la dha ~~la~~ bacia
~~amagado~~ dos dias abia

76
Y alli por lo dho depose
de arriba como saber
suso el efecto debido
al alger de la Bacia sino
y far con de como faver
de malo lo ~~hacer~~ en
dho vijera q ~~si~~
huba en el proceso
y en en la deposicion
se buelva errata ficas que
afido y es aquel malo
y de ningun probado
y esto es lo que se
perjuram

Al dicho quince de
septiembre de 1590 el dho
procurador agldo de su
Majestad en el dho dho
dho don Luis de Sosa y sus
comitades y oficiales y
servidores de algunes
capozos en dho su cargo
que lo guardaba para dho
vigera y lo conservaba con
cuidado para beneficiar
la ciudad que en este
proceso de la ciudad
litigante
por jurans

77
Al dicho quince de
septiembre de 1590 por
el notario desta causa
suposicion recibiendo
de dho morador el
dho morador en
dho dho el qual
sabe muy bien el dho
procurador que el que
se vio en custodia
y guardado en las cosas
del dho don Luis de Sosa
y el dho procurador
quiere el que el

Y para saber verdad de lo
que se hizo en el
Unanimo y de y no de
esto y por tal se hizo y
reputado de quanto se
que el San Simón y Esteban
restitua por jurament

El articulo dezimo es
respondido y de lo que se
deja al dicho San Luis esca
almirante mando a domin
go Zapata al banil de Sierra
leona y quando fue arceobispo
de algaras en el fin de
y de la samurtra

No le beara los monerney
de los algey donde se avia
tomado la muestra
para fazer vijaya
y que se era bueno, ma
lo que no obtiene de
dho. mandamiento de dho
domingo Zapata le habia
gastado parte del dho
de dho monerney
por jurament

Interrogado dho. Domingo
segun fue en el respondido
y de lo que se refiere

ab dho Jho de moy foral
nrogo por juramento
Juch ley de eya

Yo Juan de Leon dragon
de yosoto so bre dicho

9 Pedro Pallas oficial del sr. alme
tacas de la presente ciudad na
tural de Sierra Antora y haui tan
te en la ciudad de Caragocade veinte
y ocho años de edad de qua
rente y seys años y ha cuer

da de buena memoria de aqui
ta taligo en la presente causa
citado producido presentado jurado y
por el juramento interogado en yo
bre lo contenido en el ar título teruro
publicada dada por parte de Don Juan
opra y se por dho y dho que el dho
es oficial del sr. alme tacas que
ha sido y se ha de de once años
esta parte y conoce a la qual de
Johas Domingo Capata de vista y pla
tica de mucho tiempo esta parte y
con esto dice que Marfarrate fello
oficial del sr. alme tacas dho este
dho que fueron a san Jho forso
aver un alce y que le parecia malo
y allí fueron en un pania de pablo
converas y llegado alla y vieron un

monton de alge y mapado de alge
de un cubierto que esta en un arado
por la puerta de la porteria de la ylesia
ambos de un lado al corral y de otro
a unq. le parecio en un año no quisite
por dar ninguna diligencia y
yo se fallieron de dicha obra y
se fueron al assa de Don luyz epea
al munta caf y le dijeron que el al
ge era que havia visto en san
y lisonfo en un año y que se me
con los de hedores de viente y fue
go dicho al munta caf con el
dest. y de mas oficiales Juan
Bartista albanil y de hedores de dicho
al munta caf el Sr. Ruyz y el Sr.
Salazar fueron adha obra aruono
en dicho alge y legato adicha

80
obra y viareta al dicho monton
parcieron el padre prior y Juan
go Lapa al banil que dha obra sea
y dha el dicho al munta caf que que
ria volver en dicho monton de
alge y luy o el dicho Juan Barti
sta se abajo por dar ^{dos} un año de alge
el dicho munta caf y dha al dicho
capata que a quel alge era un pedazo
con tierra y se pondio dicho lapa
ta que a quel alge no hera me
clado con tierra fino que se havia
mapado y si que esta un mapado
y que me clado vendria en liza
como el mejor del mundo y a esto di
cho Don luyz epea al munta caf se
bre dicho y non do al dest. tomara

dos caperos de alge y de dicho monton
y para ello ~~los~~ pidio el dicho cap^{ta} alpa
dre prior y filio ^{por capero} prete y con dichos
caperos el dext. lo llevo de alge en
el dicho monton tomando como le
forno de mitad del tazo de dicho mon
t^{on} y lo mas viejo que dicho tazo se via
y ferido de dichos dos caperos de alge
con un p^{er}ca de dicho capata el dext. lo tra
yo a la casa del dicho Almirante y
con una llave que le dio el estudio
y orden para ello lo puso y encerro
en dicho estudio haciendo los de rudo
en una obra al de dicho Almirante
cafe ruff y los de mas y feboleuo
el dext. asia para la casa de la
fuer donde le dio le alvaria y le re
tiyo y fallaua del estudio y esto dice
per berdad y juramy.

81
Al cartiuelo quarto q^o y 14^o ponido
y dicho que se fe fe a lo dicho y
y notado de parte de arriba lo mismo
dize y de parte en este y que como dicho
tiene en el primer cartiuelo fave
y vio que dicho Donluis esca almirante
cafe sobre dicho hilo traher de ca
paque de alge y lo puso el dext. en el
estadio del dicho Donluis esca y que
to lo alli encerrado y de alli adonde
poco mas lo mismo fave el dext. y
vio fernando Namer asuan de
mondragon y Juan Garcia Vittoria
por dichos ^{no} caperos nombrados por di
cho Almirante cafe y legados y asun
tados a los dichas caperos fave vio
feyo vitueta del dicho alge que ya
estava amagado en dos partes una en
una bacia de madera y en otra parte

en un barrera de tierra y reuol-
uido a quel endro de justas lo de
clararon que era malo por que ni esta
ba adovuido ni aia mas efecto que
si fuera tierra y saue y vio el sept. que
el algey que se yco dicha prueba y
el que el sept. trato de far y li for
so y deo encurado en el estudio
del dicho don luy epca hapido y
un mismo algey y no diuierdo por las
raones sobre dichas que juramy.

Articulo quinto y respondio y
dijo que por el ^{esta} causa se de
posicion recieniente la fido ma tra
do los dos capos de algey ante pro
uro por con nula abrayto y ditor y
reuoaido a aquellos y el algey que
dicho algey saue y haue do el sept.
quien que ~~el algey que trato de far y li forso~~

82
como lo tiene de parte de ar riva
y lo que se de el que esta endro ca
pacos hapido y el que se yco la
prueba por dicho albanile hapido
do y y un mismo algey y no diuier
do y esto diuierdo de juramy

Articulo sexto y respondio y di
jo que se fere a lo dicho y otro
nos que juramy

Articulo septimo y respondio
y dijo que se fere a lo dicho
y respondio de parte de ar riva y louni
y no dice y de parte de ar riva y que sea
cuenda bien que quando el die ho
don luy epca se a far y li forso
y ha do la muestra de algey sea

Cuenda el sept. que dicho capata
decia que a quel algey era muy
bueno y el sept. no pordio como
puede ser lo que era rojado ser
tambuen como lo querria
mojado y pordio ea pata que
mezclado el rojado carotro feria
bueno y esto dice ser verdad *Juramy*

Articulo decimo y no pordio y dijo
que el sept. aydo decir lo con tenido
el en el articulo al dicho don luy y oca
y asey con panes del sept. pordio
y mas dice que el sept. fue a san y si
falso y pordio en el monton
del algey por que vio que lo y banja san
do y entiendo averiado de capata
que no tora en a quel algey y a si lo de
eo por enton y se jur aydo de

85
er quemio obstante lo que
pordio y entiendo que esto lo aydo
do todo el dicho y esto *Juramy*

Articulo decimo tercio y no pordio
y dijo que el sept. aydo decir al dicho
don luy capata que havia de ser de un
pordio en san y si falso por que el
algey era muy falso *Juramy*

Articulo decimo quarto y no pordio y
dijo que el sept. aydo decir lo con tenido
do en el articulo y esto no fue *Juramy*

Articulo ^{decimo quinto} decimo quinto y no pordio y
dijo que *Juramy* al dicho y de
pordio aparte pordio y lo mismo di
cuy *Juramy* y que como dicho
fue en esta su pordio fue

afany lifonso con el dicho
Almoxarife y otros y tomados
dos capang de yta que tiene y adu
y los traxo al estudio de don luyz ceca
dante los curia y de que se yca
la villa pero quando los tomara
vio para Pasqual de salas per
jurany.

Al articulo decimo septimo que
partio y dize que se fize al dho
y otro cosa que se acuerda de jurany.

Interrogado dicho testigo con for mefany
repondio y dize que se fize al dicho y
lo demas fize como de jurany.

yo Pedro Pallas he de. po. dado lo sobre
dicho

10. Juan de Maras, labrador natural de la
Villa de Arinena y habitante en la
ciudad de Caragoia de mayor de veinte
años desta parte de edad de huda
de treinta y cinco años y se acuerda
de buena memoria de veinte y
cinco testigo en la presente causa
citado producido producido presentado
jurado y por el juramento intergado
en y sobre lo contenido en el articulo
de fetto y repondio y dize que el dho
cosa abien a Domingo Capata y otras
qual de salas de quatro mulleres desta
parte de hauerles hallado pero de villa
de nuevo fue y con esto fue que el
dho tiene carro mulas e otras qual
acarriado algo del monte ala obra de
san y lifonso por cuenta de Pasqual
de salas y otra temporada a cuenta

de Domingo Casá. y a par de aquel
de su dinero sus herederos y otros no
sabe jurando

jurado de dicho testigo confesó me
a punto y por punto y dijo que se fuese
aló donde se muestra por el ruego por el
fue leydo y a.

ii. Pedro de Guinza alguacil natural
del lugar de mugosame en el Rey.^o
de Navarra y habitante en la
ciudad de Logro.^a de quarenta
años desta parte de ciudad de
sesenta años y sea visto
de buena memoria de cinquenta
testigo en la presente causa

85
citado producido y presentado jurado
y por el juramento interrogado
en y sobre lo contenido en el
artículo sexto y no por el y
dijo que el dho. conde Ben
a Pasqual de Salas y a Domin
go Casata nombres a los dichos
artículo escrita y plática que con el
haciendo y fuese de murbo a
nos desta parte y con esto dice
que se fue traído el dho. que
el dicho Domingo Casata con
sucarro y mulas que viene a corria
do diversas veces a los almon
te ala obra de san yllifonso y san
bien benian con el dicho Pasqual
de Salas todos juntos acia die na
ora de san yllifonso caminando

algun y otro no fue sobre lo
contenido en el artículo per
juram

Interrogado dicho testigo conforme a su
reponido y dijo que se refiere al dho.
y lo de mas foraluego per juram
fue leydo en

12 Francisco Salas alguero natural de la
villa de esta dilla y habitante en la ciudad
de Carajoca de treinta años desta par
te de edad de cinquenta y ocho años
y se acuerda de buena memoria de qua
renta y ocho testigo en la presente
causa citado y no duido presentado
jurado y por el juramento interrogado
en y sobre lo contenido en el artículo

14 catorce y tres por dho y dijo que el
dho. vio en una ocasion que el cono
y mulas de Domingo Casata Braya se
jo del monte para Caraj. en compania
de pasqual de alay pero no fue asi
fijo Braya para san. Ni foro per
juram

Interrogado dicho testigo conforme a su
reponido y dijo que se refiere al dho. y lo de
mas foraluego per juram
fue leydo en

15

13

Mon Ferrate testigo oficial del señor
almirante de la presente ciudad
natural de la villa de Berabarre ha
bitante en la ciudad de Carajoca

de veinte y feys años desta parte
de la edad de quarenta y tres años y
se acuerda de buena memoria de su
fa y de su testigo en la presente
causa citados producidos y presentados
jurado y por el juramento interroga
do en y sobre lo contenido en el
articulo primero de la cedula dada
por parte de don luis de castro por
dho y dho que el dho. fize el dho.
destruido de los almatacaes de la pre
sente ciudad de douarros desta parte
y el dho dice que el dho. habra
cosa de tres meses poco mas o menos
que tubo noticia de que un algey que havia
en forma y lisonso era malo y para
ello fue el dho. con Pedro pallas
y pablo carreras officiales del fero

al mutacaf y llegado ala obra de san
y lisonso aruonou el algey que en
esta havia aunq. vieron que havia
malo no se atribieron adaux cosa al
guerra esta por parte a don luis de castro
al mutacaf de la parte Ciudad y asi
fueron los tres a darle racion de lo
y dicho Al mutacaf con un vebedor
llamado Juan batista albaril y dos tres
officiales y el dho. y el dho. sala
car. y ^{fueron} llegado al dicho conberato
enrando por la puerta de la luna y
por la puerta y se fue por la puerta de
la obra amañada en un corral
de bajo de un cobertico alla en una
grande cantidad de algey molido
y dho el dicho al mutacaf que viene
dicho Juan batista a quel algey asi
lo yco y se abajo y tomo unos para

dos del y pitecapata y dho. y di
do dicho Juan Batista que a quel algey
estava mezclado y quemose bueno y
que se llamasen para aver la muestra y
tomaron dos capacios de palma y pusie
ron en el algey en el toman de la
metad del monton y de lo recio del to
do donde no se pudo morderse y el dho.
capa^{ta} dicho que a quel algey estava morda
do y que mezclado con otro bueno avia
perfeccion y el dicho Almutacaf
mandando llevar dichos dos capacios de
algey a su casa y los llevo vneria do
del capa^{ta} al conpanar de las y vio
que le dio la llave para enmendarlo
en el estudio y dicho Almutacaf
y los de mas se fueron a ciñer la
placa de la sue. Y el siguiente dia man

88
do el dicho Almutacaf al dho. Enitima
ra a Pasqual de Salas Jueno de dho
algey a si vera aver aver una muestra del di
cho algey y el primer dia vio el to y
el dia siguiente lo alto y se lo mudo
lora a lora y se pedia que yera un
que quisieran y se pedia el dho.
de mandando del dicho Almutacaf bol
vio a nitimonte al dicho Pasqual
de Salas a ver aver una muestra
y se pedia que yera un y se pedia de
lo dicho bolvio el dicho Almutacaf en
compañia de todos arriuanos un bro de
dicho obra de san y si fueso y
se fuera vneria al dicho monton de
algey en donde allora el dicho Pas
qual de Salas algey y bolvieron
a dar muestra y tomaron una parte del
dicho monton y se pedia el dho.

de donde quier tome seror Pas
qual de salas y pondio tomara
de don de le pareciere y asitomo el dest.
de metad de la oracion de la sierra del al
gey mapado donde vió ~~el~~ no sero
dia mejor y asitomado se traxo
al agua del dicho almutacaf y se le
mitino al dicho salaz asitiera
en la viffura y aludis y se go en
su presencia mediante Juan batista
ta amasando en una bacieta del
dicho algey vltimamente traydo
y no y como efecto que si fuera tier
ra sola en la viffura estava Juan
de mandragon albanil vitor a si mi
mo nombrado y tambien amasaron
en un barrero otro poco de algey que
traxeron para de san glifonso
y estaba mapado en el curro
de la yglesia de bajo de maderico

89
en pedrudo y asitomasado de lo man
do poner dichos algey en el de la bacieta
y el de la barrera en un apofento en
currado con llave la qual llave la daua
al dicho pas qual de salas para que
en otra ocasion viesen si el algey
adormia y hacia el efecto devido y dito
dicho salaz que ellos querian la llave
que mas que no confiaba del sr. al
mutacaf y con esto a que ellos no
se y como nada y se pues pasado
unas de quarenta horas el dest.
de uso amasaron al dicho Pas qual de
salaz de nuevo a ser los algey a
masado que efecto hauieron he
cho y se pondio que por los vete
ros estauan por medio y en su
lo que quisieren y en su con tu
nacia y ausencia se juntaron

los dichos de hedon y sacaron
el algey amasado en la bacia
y barreno y allaron que el de la
bacia que era del monton del corral
entrando amano d'ueha a que les
faua como tierra y auia su tra
ber hubo perfuacion alguna de
algey y con esto se labararon dos vi
fios que dicho algey era un lo
falso y mezclados y partidos los dos
el sept. lo atenido y si en todo
el algey que estava en dicho puesto
de bajo el obertico en el corral por
un lo falso y pensaron un robe
cho y juzga el sept. que
havia mas de de yite al muestre
perjurany.

90
Articulo quarto y rep' p'endio
y d'ito que faue el sept. ferber
dad lo contenido en la o. como
en el fedio y con siene por que este
bo quando se oyo en un ro en negra
donde sea y se y colapruueba co
molotico medio en el p'cedente or.
esta fide p'ossion y jurany.

Articulo quinto y rep'ondio y
d'ito que el sept. hauido el algey este
pro oyo y auia por con p'usa froydo
y en fin ^{do} por el noy. y esta auia
fide p'ossion recuiente el qual faue
y hauido que astado en un ro curti
dido y quando en un ro de donluj
e sea de que se froydo se san y si froydo
hasta que se froydo se san y si froydo

Articulo decimo y respondio
y dize que se aluerda bien el dize
quando el dicho almutaca fue a
sangli fuso las vezes que tiene
dho de parte de arriba en el uia de las
siones quando dicho almutaca al
dicho Domingo Capata voto casten
el monton de algez sobre dicho que
estava en el corral de bayleobertio que
no fue primero haciendo la visita con
tamiento de algez que uenaba y para ello
movido por el dize y el dize
las puso como es uso y costumbre en
final de cosa vedada. Ino obstante
transissima y justificacion que camaron
seleyes el dicho Capata con modo
de desobediencia al dize mandamiento
del dize almutaca gosto por si y median
te sus criados y ministros mucha

parte del dicho algez de manera que lo
gastado fue mas de ^{dize} ~~veinte~~ al mudes
de algez quitando la ceruza y des
precisando dicho mandamiento per
juram.

Articulo undecimo y respondio y
dize que se fue al dicho y de otra
de parte de arriba lo mismo siendo de
potestade y que se fue verdad lo con
tenido en el dize como en el dize
y contiene por que el dize lo ha visto
así per juram.

Articulo decimo tercio y respondio
y dize que el dize ayo de decir al mu
no Domingo Capata lo contenido en el
articulo per juram.

Articulo decimo quinto ^{re} res
pondio y diho que fue verdad
lo contenido en el articulo como en
el fidei y contiene Por quanto
el dho se allo en todo como lo tiene
dho de parte de arriba en esta fidei y
cion ^{de} juram

Articulo decimo septimo ^{re} res
dio y diho que se fizo a los dho y
deportado de parte de arriba y lo mismo dice
y de parte en esta y que se que el dicho
Almotaof mando poner en esta y este
mitimo de mandam^{to} y el dicho almotaof
al dicho Capata. que notasse el dicho
monton de algey y assado no obstante
dho mandamimto ni en un papeo
mas de diez almudes de algey per
juram

Juramos a los dichos testigos conforme a
furo y res pondio y diho que se fizo
a los dichos y lo de mas foral nego^{to} per juram

fue leydo ^{ya}

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, mostly illegible handwritten text in a cursive script, possibly a ledger or account book. The text is arranged in several columns and rows, with some lines appearing to be headings or section markers.]

[Faint handwritten numbers and symbols, possibly representing currency or measurements, scattered throughout the page.]

[Vertical handwritten notes or a list on the right margin of the page, written in the same cursive script.]

Costas que deue en este proceso el Sr.
 Don alonso de eza y por su m^o. a hora por
 qual de salas

Primeras m^{te} de 10 pias de
 proano con un toca b^o p^o parte

33
 15
 99
 130
 30
 20
 2
 10
 3399

50. a 8. de m^o 33 p^o

33 p^o
 15 p

Item de ex^o y caulita 15 p

Item pias de 13. testigos que son

44 a 16 de m^o 59 p^o

59 p^o

Item rucpcion de 13. testigos 130 p

130 p

Item de nitima de la caulita y que sa

tis faciera car en bregar los bienes y

casti ty r^o m^o lo caulitador 30 p

30 p

Item de la citacion de los testigos para

el andador 13 p

13 p

Item de viuisa nitima al dicho ban

dadador 8 p

8 p

Item de los actos de viuisa que y co el Sr.

al mutar af y declaracion de la senten

cia en la p^o de los 220 l. 20 p

20 p

Item de las pias 2 p

2 p

Item de los derechos de sentencia 10 p

10 p

Item de los derechos de sentencia al Sr. autor 320 p^o

320 p^o

Item de salario procurador 70 p

70 p

80 p

80 p

440 p^o

440 p^o

+ por pas qual de salas 40

Joh.

2

Francisco Lacero manudo
 albanil natural de la villa
 de vera y habitante en la
 Ciudad de Caragoa de ocho
 años esta parte de edad de
 veinte y seis años y calun
 ja de buena memoria de veinte
 diez y seis testigos en la pre
 sente causa citado produ
 cido presentado jurado y por

el juramento interrogado en
y sobre lo contenido en el
primero de la cedula dada por parte
de las qual de las y no por dio
y dize que el dho. conubien a
las qual de las nombrado en
dicho articulo de vista y plastica que
con el tratenido y tiene de un
cho y de esta parte y con todo dize
que el dho. tiene noticia del algey
mencionado en el articulo por traver
lo visto muchas y diversas vezes
a causa de haver trabajado en la
obra de san Nifonso en la ocasio
en que don ~~de~~ luy esca como al
mista cas fue adicha obra de san
y Nifonso. arconocer el algey

97
mencionado en el articulo en
Cua el dho. vio to mando tomar
el dicho y an luy esca un capaco
de y de un monton de yeso que
havia bajo un cobertico de dentro
de la obra. Y de otro monton que
estaba fuera y aun esta o protegido
el qual y esto que esta de la parte
de fuera de la obra bajo un cobertico
fue y vio el dho. que lo bren
do fero mucho y para ello el dho.
llobo gente para un ar donde en
trava el agua sobre el yeso
que no se moja. mas de lo mo
jado del qual y esto el dho. quito
tomalo y mojado y de lo de

mas bueno que queda el dho. por
 orden de Domingo Lopez abama
 esto del dho. que en dicha obra
 lo agastado en dicha obra por ser
 aquel bueno y tener satisfacion
 del dicho y ser bueno por juramy

Articulo primero y respon
 dio y dho que el dho. se refiere a lo
 dho. y expone de parte de un
 canoico dho. y dho. y que
 se acuerda el dho. que en dia estan
 do el dho. en San y lisofo vio
 que estava por qual de las y en
 una ventana se acuerda el padre
 prior llamado Villalardo y oyo el
 dho. que le dho el dicho Paqual

de las como quien se le que aun
 que por haurian de reanover el yesso
 y tenerse muestra el almutaca y
 ello haurian en reatoburo y dho.
 hauria era por no haurle dado buen
 puesto y suficiente cubierto y si se
 hauria yrojado que no era por
 falueta y el dicho padre
 prior respondio tener raen
 hijo y esto dia ser berdad por
 juramy

Articulo tercero y respon
 dio y dho que se refiere a lo
 dho. y expone de parte de
 un dia y lo mismo dice y dho.

crutse y que se alunda el
sept. quando dicho pay qual
sefala Crapo el algey al adra.
obra fave y vio el sept. que aquel
se yera mui bueno ~~por~~ por que
el sept. obrando en dicha obra
de san ysi forso haca
tado con sus manos y era me
lor para dicha obra a quel que
el ^{quien} almutaef da por qual
que el que dixo era buena ~~esta~~
~~obra~~ como lo dira
la misma obra per juram.

Segunda Redula

Al articulo quarto respondio y dio

y dixo que el sept. fave y ber
dad que en alguna ocassione pel
cano de Capata acorriado algey para
la obra pero a quello asido alquero
que le pagava pay qual sefala por
que el sept. lo ayda xer asi al di
cho Capata que le daia Pay qual de
falas dou ps true quidos de jornal
per juram.

Al articulo quinto q no partio y
dixo que el sept. fave y vio que las
crues mencionadas en el articulo y
que el señor almutaef puso se
mando poner en el monton del
algey a aquellas las quito el xer de
san ysi forso y dixo quitandolas
que en su otra rade hausa de
mandar fino el y ~~de~~ dice forso
juram.

Interrogado dicho testigo conforme
a fecho y respuesta y dijo que se
fizo a lo dicho gloriamente al ruego
de jurar.

Fue leydo ~~la~~ a.

Domingo Capata Albanil natural y domiciliado
en la Ciudad de Carag. de edad de quarenta
años poco mas o menos y se acuerda de
buena memoria de treinta testigos en la
presente causa citados producidos presentados
jurados y por el juramento interrogado en
y sobre lo contenido en el articulo
primero de laedula de agravios dada
por parte de Desquib de Salas de
Respondio y dijo que el deponante
se acuerda bien quando el Sr. Doctor
D. Luis Crea Almutaca de la presente
Ciudad llevo a la obra de S. Nepomuceno
un monton de iesso que estava vajon
cubierto en uno de los corrales de afuera

J. Dho. J. Almutaiaf sabiendo visto
Dho. monton de iesso y tomado la espina
y llevadosse muestra a color de que era
malo y falso el depositante allandose pre-
sente a dha. visita y preguntado por el
Dho. J. Almutaiaf que se parecia del
dho. iesso se Respondio que aquel iesso
era muy bueno y entanto es verdad que
lo es y asido que el depositante como
persona que sabe la obra de s. se
plomo se agastado y a echo
y sabe tan buena prima que no ay
en toda la obra que se a echo iesso
que se le aventaje y esto dice en ver-
dad per juramentum

401
Al articulo 2.º Respondio y
dijo que el depositante se refiere al dho.
y depositado en el precedente articulo y
lo mismo dice deposita en este. y mas
dice que sabe bien y se acuerda que entre
Pasqual de Salas Alguero. a quien el de-
positante bien conoce de vista y placica de
muchos tiempos a esta parte y el padre
Maestro fray Alonso de Villalpando Prior
de s. Josphat al tiempo y quando tra-
saron de q. dho. Salas.avia de p.ber
de iesso para la obra el dho. J. Prior
salido de dar p.choy cu biento para guar-
darle no se mojate en la misma obra
y si a fasso subiese algun dño en

Esto es lo que aquellos Saviados de Correr por
cuenta del dho P. Prior y no de
salas y vyo desta conformidad y trato
sane vno y oyo el depositante quedaron
los dhos P. Prior y Salas porque
estubo el depositante presente a ello
y en dha conformidad dho Salas
traydo diversas partidas de yes y en
dha obra sabe el Sr. Almirante dijo
que era malo a causa de que en algo
se havia mojado con agua de cisterna
por estar el cubierto donde el dho P.
Prior lo mando poner no muy bien
a comodidad por sauerse entrando el agua
de un grande agujero que cae y

102
sauer entrando la agua con mucha abundancia
por el majador adentro = Pero
no obstante todo lo dicho ~~meclado~~
meclado todo el dho yes lo que se
mojo y lo que estava por mojar debajo
el dho cubierto fue tan bueno aquel
que tubo en dicha obra el depositante y
si lo san buena prueba como qualquiera
yes y se aya gastado en dha obra
y aunque el Sr. D. Luis Caza Ueno
de dicho monton para saber prueba
para aquello fue de lo mojado y le ad-
virtio el depositante que de aquel no llevase
porque estava mojado pero que meclado
seria bueno como lo fue como dho lo
tiene en la parte de arriba y si dano

Subo que es en lo mojado que dho tiene
en la parte de arriba que culpa el
dho P. Prior y esto dijo ser verdad
per juramentum

Al art. 3.º de Responso que
se refiere a lo dho y depositado en
la parte de arriba y lo mismo de depo-
sa en este y que tiene el depositante y vio
que quando el dho Pasqual de Sales
trajo el iesso a la dha obra de San
Jephonso en quema aquel estava muy
buena y Recividiers y si despues
subo algun dano a quello no corria
por cuenta de Sales sino del dho
P. Prior de S. Jephonso como por las
Razones y dicho tiene en la parte de arriba

Y esto es verdad per juramentum

Segunda Cedula

Al art. 4.º de Responso y dijo q
el depositante es Domingo Capata nom-
brado en el articulo y con esto dice que
Jamás ni en tiempos alguno a echo con-
cierto con Pasqual de Sales para
saber y traer alguna a media misa y
si algunas veces con su carro a traydo
iesso del monte a la dha obra de San

Stephano a sido a jornal y pagando le
su logero el dho Pasqual de Salas
y si este depositante lo hecho asido en
particular por tener abundancia de ivero
en dha obra que tanto se gasta y sino
fuera por su carro no podia salar probar
las otras oraciones del que avia de
monester y tambien lo sabia por gana
su logero esto dice ser verdad per
Juramentum

Al art. 5.º R. Respondio
y dijo que sabe asi mismo el depositante
que las cruces y sonales y el señor
Almutacaf puso en el monton del ivero
Reivido en el articulo aquellas otras

bieron en el asta que el dho P. Prior
de san Stephano fue y las quito con sus
manos diciendo que no queria que el
P. Almutacaf mandase en su casa saue
lo el depositante por q lo vio, y yo como
se dice arriba y no las quito el dho
Pasqual de Salas sino el dho Prior como
dho tiene y esto dice ser verdad per
Juramentum

Interrogado dho testigo conforme a fuero
R. Respondio y dijo q se refiere
al dho y lo demas foral negro per jurando
que le leyo de
Lo Domingo. Aparta deposito lo sobre dho

San y l'isforso rebato de
villabierta que esta fuera de
la obra junto del topas ya quel
fue el d'pt^o y vio que era muy
bueno de manera que era quel
no havia mezcla de tierra ni
otra cosa que le fuese perju-
dicial. Solo fize que a quel
se mozo alderreda del monton
alarga se que el cobertico que
aqueltenia en el dicho puesto
del conal guardio a San ebra
de prior de San y l'isforso
lo pasara dos dias qual de las
tres era bueno fino coto y por
eso a los ^{labos} ~~labos~~ de dicho monton
de yella se puse de traerlo

106
matado y aun matando lo
ferroso y aquellos que eran
del monton afirmado no
podian ser tambien corrobode-
mas pero si se firmaron en
todo muy bueno sin mezcla ma-
la per jarany.

Alas veces segurado que por
dijo y dize que el d'pt^o se fize
alo dicho y depositado de parte de
arrivado lo mismo dice y se nota
existe y que fue el d'pt^o se
aluerda y vio que el algey-
que en dicho dicho de qual
se falo al dicho prior de
San y l'isforso a quel fue

y era muy bueno y no falso
ni muy torado por que el dexte
loyo y habyo assi en varrear
la piedra como en conulo y ma
pardo y midirlo en san yllifon
so y si alguando vbo en dno.
algey a quella fue por hauesse
propado en el dexto que estava
en el conbento de san yllifon
so por ser el cubierto que a quel
fueria corto y estrecho y haues
entrado el agua por los lados
de dicho cubierto y corrigiendo
el dexte al dicho pas qual de
solos que por que fueria a
quel algey tan mal puesto que

107
se hauiya acordado y por tanto
fueria corto que con el padre
prior de san yllifonso se hauiya
pedor puesto bueno para que el al
gey no se mojara y si se moxara
hauiya refer por su cuenta y no
por la de el dicho pas qual de a las
y que estava cansado de aduen
tirlo al dicho pas qual de a los
padre prior que el dicho algey
estava mal acomodado y que se
hauiya de mejorar y que por su camino
no se hauiya de ir por que el dicho pas
de a las estando en el conbento y obra
de san yllifonso cumplia con

su obligacion y que si alli se oyo
toda por ~~quien~~ otros datos no
corria por la cuenta si no soldo
cho padrapian y que asilotenia
tratado con el y etadiu serber
dad per juramy.

Articulo ter ero muy porocio
y dize que se fize a lo dicho
y deposedo de parte de corria
y lo mismo dice y porra en este
y que como dicho tiene el dexte
hico clage y en el monte losocio
y unato en san gli forso. y se
be que a quel fue y a nuib uno
y fidano a tenido rapido por ha
berse morado en dno convento

en san gli forso pero no
por ser a quel malo ni meglado
continua punto el dexte por las
razones arriba diche has que lo ya
en las padres de santa barbara
~~hacia~~ como arrancador
sobredicho per juramy.

Segunda cedula.

Articulo quarto de la segunda
cedula muy porocio y dize que
el dexte conoce bien a Jomingo
Carata nombrado en dicho ar.
Jovista y platica que con el ha
tenido y tiene de mucho tiempo
esta parte y con esto dice

que saue el dext. y vio que aung
carriava el carro y mulos de
donnigo Capata aley corrido
del monte a san y lorenzo
a questo yba a formal y no
por otro conbenio alguno sa
bido el dext. por que al tpo que
largava el moco de Capata fu
carro le davia el dext. que por
que no largarroy que pas qual
de salas no paraba los sine
ros avrtar y res pordia el
moco de Capata que hausa ma
los carrivos y el dext. le resti
causa que al tpo de cobrar sus
formales ~~de~~ no dijeran hausa

109
malos Carrivos y fardien
por que el dicho Salas tenia
una partida de piedra de aley en
la obra de san y lorenzo y vio
el dext. y oyo que en una
ocasion quando los dichos
capata y salas passando sus mu
las de los formales se fue carro
y mulos y to el dicho Capata
le diera la piedra de aley que se
via salas en san y lorenzo
por cuenta de lo que davia de
se carro y mulos por hausale
carrivado el aley del monte a
san y lorenzo y res pordia

salas que si y solo dio en
paga de tres y medio y furdos
que le devia salas acapata por
hauer caixado como di lo y
dicho furdos y mulas el algey
del monte a la aj y esto di
por verdad y juramy.

Affirmo que vivo y en posesio
y dize que el dho. lo conteni
do en el articulo lo oyo decir
a un mozo de Domingo casata
llamado Ramon que vna
vez que havia puesto lo man
jado poner el r. al mularca en
el monton suplico que estava
mapado y medido. Debajo el co

bertico que era con la obra de
San y lorenzo ala parte del
topar que el padre prior de San
y lorenzo las havia quitado
dizendo que lo que era suyo por
que onbento no tenia que ver
el al mularca y juramy.

Interrogado dicho testigo conforme
furo en el pon dia y dize que se fizo
alo dicho y lo de unq. foral y juramy.

Fueldy do aj
p

A Ramon de la Sierra carretero de
tra her algey del monte ala presente
ciudad natural al lugar de portel
en el principado de biarue. y lo quitante
en la ciudad de Caragoca de freyrita
unos años esta parte de edad de quaren
ta años y sea curda de buen ame
moría de freyrita topico en la re
fente causa citada producido pre
fentado jurado y por el juramen
to interrogado en y sobre lo con
terrido en la rruela segundo de
laudula de defension y agruio
dada por parte de pas qual de salap
repon dio y dijo que el dext. como
le bien al dicho Pas qual de
salap nombrado en dicho ar
de dita y platica que on el ateni
do y tiene de rruano esta parte

111
y tambien como ce al padre
prior de san yli forso de
unos años esta parte y con esto dice
que el dext. hace officio de carria
algey del monte ala presente en
dad de mucho tiempo esta parte y en
particular a causa de ser como
y mosco de Domingo Casata sea
curda que ha brado y meste poco
mas los muros que con vna arro
y mulas que tiene carrio para do
Pas qual de salap muchas carria
das de algey del monte de vna
que a quelteria y lo traya a san
yli forso y paria en debajo de
vno cobertico que ay en el corral fun
to la tejeria y sea curda bien

eran muy buenos quando lo fraya y
a oydo decir a los peones que lo mataban
que tenian tanto los dichos Padre
prior y pasqual de salas que el
algey el dicho salas le havia de
dar puesto en la obra de san y lorenzo
bueno y precioso y que si alli se
perdia a quello havia de ser por
querria del dicho padre prior
y llevado diuersas carretadas
y de salas en dicho cobertico
sane el dest. y vio ser mozo de una
grande que era del cielo y de los
dias que carretio el dest. con el carro
y mulas del dicho Domingo Casata
oyo decir el dest. al dicho Casata fu
amos que salas le daua cada dia
do de reales de jornal y conuino

102
ocia salas si bien nunca vio
passar dinero y esto de uerben
dad per juramen

Martiano tenia a su porcion y dijo que
fue fere a los dichos y repotado de parte
de carria y lo mismo sea y repotado en este
y que carrio el algey que asido a la obra
debajo el cubierto del carro al punto a la
tercera de san y lorenzo con el carro
y mulas de Domingo Casata su amo
y otros carros de las qual de salas
y su amo y vio que dicho algey quando
lo carretaron y repotaron en dicho
puesto de la obra de san y lorenzo
aquel fue por muy bueno y si fere
alguno se le asido hapsido estan
do alli en la obra por haerse

mojado pero no por que a quel
si biera uolo mojado ni por
futo del monte saulo el 20^{to}.
por los raras anina & las que
trato parte el yyo haber la de
mas a los conras se las qual de
solas & juramy.

Interrogado dicho testigo conforme
a furo & resp. pondio y dijo que se
fiere alo dicho y lo demas foral ugo
per juramy.

Fue leydo &
firmado

Matheo Garcia pcorde obrero
de villa natural de la ciudad de
santiago civil Rey. de rabaño
y habitante en la ciudad de
Corago de rios de Beprita
~~anos y sea curda de buena~~
de edad de cin quenta años
y sea curda de buena memoria
de quarenta tiempo en la pre
sente causa citado pro deudo
presentado jurado y per el fura
mento utenagado en y sobre
lo contenido en la ti uel opri
mero glaudela dada por parte
de las qual de salas & resp. pon
dio y dicho que el 20^{to}. conue

bi en el qual se sale de
vista y plastica que con el atre-
vido y tiene de unos de los
cavos a esta parte y con esto
dice que al causa de ser piedra
de villa tiene noticia del
material del algey y en par-
ticular del que se usa en san-
y si fuese al tpo. y quando se
usa para el muro. cañ fue obra
obra con sus officiales y sus
dos capataes de un monton que esta
ba en el obispo de a finca en
trando por la puerta de la iglesia a
mano derecha a quel sañ y hauido

199
el dpto. que era muy buen algey al
tpo. y quando el dicho Almirante
fue a verle y sus dos capa-
tates y si algo de mal tenia
era por que se havia mojado
del agua del dicho. Sabe el dpto.
por que trabajo en dicha obra
muro tpo. y unido a un foy
lo vio estar algo albariles con
cha obra y asi a mi buena prueva
por jurar.

Martinelo segund se rependia
y esto que se refiere a lo que y de
posado de parte de arriba y como
como dice y de esta manera

que como dho tiene el algeve L
mismo mazo y vigas y
era muy bueno si bien el
Sabia mojado vnyo que el
aquel mazo con lo que
no estaba sabia muy buen
rapido ya y de dize el
deposante a Pasqual de
Salas y aduerto por que
sabia saber en lo que
que tenia mazo y con
uerts con el Padre Prior
de San Gil forto que el
sacudidas que le su fi
uerts y bueno en la
obra para poner el algeve
para que del mazo de

115
y que si se mojar a Sabia
de sus a cuenta del padre
prior de dho Pasqual
de Salas y que con esta
confirmitad lo sea dho Pas
qual de Salas, y por estar
en cubierto esto sabe el de
posante de mazo todas las
ocillas por donde vino la
Honradad de la agua y en
la ocasion que el dho algeve
saya sab a su conoer dho
y como la muestra
que se llevo sabe y vio el
deposante que a quello
mismo manara el al
geve y sabia mojado

lo mezclaron con el que
 no se habia mojado y de
 los dos capazillos que dicho
 Almutaga mandó llevar
 para hacer Visura se a cuer
 da bien el depositante como
 del mezclado y que habia
 mas de lo mojado que en
 del en futo per jurament

Al Abuelo sereno esta
 respondio y dijo que se sepone
 al dho y deposita de la parte
 de arriba y lo mismo dice
 y deposita en v. b. y que
 como dho tiene el dho
 lo juzga que era muy bueno

aunq no sabe quando se
 hizo del morde mas de
 que si daño alguno hay el
 porq se habia mojado pero
 mezclad como dho tiene
 en esta su deposicion sabe
 cho muy buena prueba en
 dha obra por las razones
 que tiene de parte de
 arriba per jurament

Segunda Cedula

Al Abuelo quarto esta
 respondio y dijo que el dho
 deposita vio caer el como

del Domingo a la alca
 a la obra de San Juan de los
 de el monte con otros caminos
 y a los diez años de
 obra y dar al padre
 Prior los tercillos apud el
 bincos de sus trabajos por
 cuenta del dho Pasqual
 de Salas y a lo diez y seis
 años por jurament

Anteagado dho Domingo segun
 fuere respondido y dijo que el
 serficio ab dho dho de
 cosas negro por jurament
 Fuele leydo esta

6 El Padre ^{maestro} fray Alonso Villalpando
 prior ^{de la presente ciudad de Caraga} del convento de San Juan
 con cargo en la presente causa
 estado producido un escrito jurado
 y por el juramento mencionado en
 el escrito contenido en el segun
 do no se pla cedula dada por par
 te de Pasqual de Salas y respon
 dio y dijo que el dho conoce
 bien al dicho Pasqual de Salas
 y a Domingo Zapata nombrado
 por ende a dho villa y parti
 da y nuevo dho alda parte
 y con esto dice que ~~lo~~ ^{el dho} ~~trato~~ con

el dicho pasqual se falo le
y tiene una partida de yesso para
la obra de su casa y fue tratado en
ellos dos que le havia de dar quanto
suficiente y cubierto que no se
mo por el dicho yesso y asilo y
y se afijero puesto en un cobertizo
que estan en los canales de
la obra y para ello los yesso se repartio
primero en cinco partes el dicho
pasqual se falo puesto una par-
tida de yesso y la yesso mo para por
su cuenta y en estando en este
estado touio mucho y por un lado
donde combatia el viento se mojo algo
orillas y dicho pasqual se falo

118
tenia mucho rato con el viento
que si al paso se mojaba de yesso
de la obra dicho yesso havia de
ser y eorver por cuenta del yesso
y aun a osberdad se mojo pero a
quello fue por los orillas como tie-
ne dicho se parte de arriba con
el agua que cae. Y des pues
pasado algunos dias llegaron el
señor don luis echa al puerto cafo de
la parte ciudad con oficiales y
muchas personas y bucos e con
en dos partes el yesso que havia
en dicha obra. y dize que el yesso
que estava en dicho cobertizo se con-
tral era malo y para ello se mojo
tomar a sus oficiales un cano de

sey yo del dicho monton ^{de bajo} y della
 todo que en aquel ^{de la} ~~partida~~
 ya principiado a estar y aver
 el dho. no luido donde y de que
 punto se tomo dicho capaco de yo
 pero a oido decir al dicho Pasqual
 de salas en las casas del dicho al
 murtaf aver que se contaba
 a verite y fite ^{de yo} de yo que ha
 bien torrado el capaco de algey de me
 dio del monton y yo y lo que fue
 y se acuerda ^{de yo} averite murtaf conteni
 do en dho. per juramy

segunda cadula

Al ar. quinto de rey parcia y dho
 que el dho. a causa de que el yo era

fuyo y se via sagado y meglavolo
 con otro mas fuerte lo podia pasar
 y si di la vida el yo se avia
 pe or si malleria como podia ser
 mehar por el al murtaf los avia
 yormalo a esta ocasion quito
 las cruces y yo por yo en esto
 offender a nadie ni a la jurisdiccion
 del dho. al murtaf ^{de yo} por que
 fital pensava yo yo era ni y
 magiro que era con orden del dho.
 al murtaf en el poner las cruces
 siro de algunos murtaf fuyo
 y polo dicho y ha ver oido de
 cir que otros priores en dho. pa
 sado tambien las qui auan
 per juramy

Interrogado dicho testigo con
forme a su oír y ver y dijo
que fue sí que al dicho ylo de
un foral nuevo por jurar.

Fue leydo y oída

Jo. Fr. Alonso de Villalgrande
depofo lo sobre dicho

7 Alvaro Puche alcaide natural
y habitante en la ciudad de
Cordoba de edad de veynete y siete
años y sea curda de buena me-
moría de diez y siete testigos en
la presente causa es todo pro

quiere presentado jurado y per
el juramento no tiene nada en
y sobre lo contenido en la misma
lo tenuro de la cedula dada por parte
de las qual desalga un pedrío y
dijo que el dho. conserbio en al
dho. por qual desalga de su dho.
plática que nunca ha visto y tie-
ne de mucho tpo. esta parte
y con esto dice que lo que fante
y puede decir acerca lo conten-
do en dho. art. y que el dho.
tiene officio de alcaide en el
monte y así en los otros que a bre-
cho y fante por los muros de morano
y abril último pasado y es araneo
yocio de otros afanta barbara
para el dicho por qual desalga y

asi hubo lo cambiaron y presie
ron en la obra de san y llofonso
debajo de un cobertico que esta
en un corral cordia. obra y assi
puesto alli saue el dho. y vio que
lo mejoraron alli mismo y despues
llovis una granse aqueua y oyo
decir a los que lo mejoraban que havia
llegado el almota con aporulto en
puna por ser a quel malo y se havia
llevado un caposo para haver villa
ray muestra del dho. y que
muy bien y se acuerda que el algey
que yo en un mo vte que fuere
dos orvadas gabria mas de cin
quenta almudis poco mas o menos
y cambiaron adicha obra de san y li
fonso y pusieron bajo el dicho co

427
bertico que esta en un corral a
quel era muy bueno su mejo de
tierra ni otra cosa alguna favelo
el dho. por las razones arriba
dhas y juramy

Interrogado dicho testigo confor
me a sus tres pendio y dho que
sea fiera a lo dicho y lo demas fo
ral vego y juramy
fue dicho wa

8
Quando epea labrador natu
ral de la villa de epea de los cavalle
ros y habitante en la ciudad de
Caxa de mas de quince años desta parte
de la ciudad de vynte y quatro años y
se acuerda de buena memoria de haber

testigo en la presente causa
citado producido presentado jura
do y por el juramento interigra
do en y sobre lo contenido en el
articulo tercero de la cedula dada
por parte de los señales de Salas
seis por diez y siete que el dho. con
sejo al dicho Pape qual de Salas
de villa y planica que con el ha tenido
y tiene de nueve años asta parte
y consto que el dho. tiene vi
sibilidad del modo que a de ser el
por para ser bueno por haun sido
indispender dos por diez años este
año como si fue alavieda de hato
vno villa nueva alansa de tener car
ro y mulas le logo el dicho Pape qual
de Salas para carrisar algees rocidos
des de dos ornos que tenia en Santa
Barbara ala obra de San Jhi fonsa

122
y carrio ocho por nueve dias que
devia defer en mono por un abril
ultimo pasado y lo percia en
un cobertizo que ay en un corral
ala obra de San Jhi fonsa y en
teny el que carrisava el dho. y
otros conos que con el iban fane
y vio que a quel algees fue y era
bueno y su fiencia fue misa de
ra de tierra alguna. y esto es lo
que sabe y dice de verdad y juram
interrogado dho. testigo conforme
a juram. y por diez y siete que se refie
re alo dho. y lo demas foral mejor
juram.

Juan de Salas

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Vertical handwritten text on the right edge of the page, possibly a marginal note or page number.]